

REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE **BILBAO METROPOLITANO**

Documento para Aprobación Provisional



DOCUMENTO E **AFECCIONES AL PLANEAMIENTO** **MUNICIPAL**

MARZO 2023

PROMOCIÓN, INICIATIVA Y DIRECCIÓN DEL PLAN

Imanol Pradales. DIPUTADO FORAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estebez. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Jose M^a Bilbao. SUBDIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL

Idoia Garay. Jefa de la Sección de Ordenación Territorial
Domingo Ruiz. Arquitecto de la Sección
Jose Manuel Alonso. Arquitecto de la Sección
Olga Aldaz. Arquitecta de la Sección
Miguel Ángel Blanco. Arquitecto de la Sección
Ainara Uriarte. Arquitecta de la Sección
Francisco Javier Hernández. Diseño gráfico
Javier Mendia. Diseño gráfico



ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTE DOCUMENTO

DIRECCIÓN

Ane Miren Martínez, Arquitecta
María Rodríguez, Arquitecta
Mikel Cepeda, Arquitecto experto en cambio climático y paisaje
Luis Anduaga, Arquitecto

EQUIPO TÉCNICO

Marco Segurola, Geógrafo
Itziar Larrea, Diseño Gráfico
Azucena Marquinez, Ingeniera ICCP

COLABORADORES

Cristina López, Bióloga
Fulgencio C. Gutiérrez-Solana, Abogado
Sergio Tejedor, Abogado



Krean S.Coop

Índice

1. INTRODUCCIÓN	1
2. AFECCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CONJUNTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA FUNCIONAL	2
2.1. MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE.....	2
2.2. CAMBIO CLIMÁTICO.....	4
2.3. HÁBITAT URBANO.....	5
2.4. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	6
2.5. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS	7
2.6. PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL.....	7
2.7. CUESTIONES TRANSVERSALES	7
2.8. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS	7
3. AFECCIONES PARTICULARES PARA CADA MUNICIPIO	9
3.1. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ABANTO Y CIÉRVANA – ABANTO ZIERBENA.....	10
3.2. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALONSOTEGI	15
3.3. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRANKUDIAGA-ZOLLO	18
3.4. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRIGORRIAGA	21
3.5. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BARAKALDO	25
3.6. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BARRIKA.....	30
3.7. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BASAURI.....	33
3.8. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERANGO.....	37
3.9. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BILBAO	39
3.10. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DERIO	45
3.11. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ERANDIO	48
3.12. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ETXEBARRI.....	53
3.13. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GALDAKAO.....	56
3.14. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GETXO	60
3.15. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GORLIZ.....	64
3.16. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LARRABETZU	67
3.17. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEIOA	69
3.18. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEMOIZ.....	74
3.19. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEZAMA	77
3.20. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LOIU.....	79
3.21. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUSKIZ	83
3.22. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORTUELLA	87

3.23. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PLENTZIA.....	91
3.24. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PORTUGALETE	94
3.25. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SANTURTZI	98
3.26. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SESTAO	102
3.27. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SONDIKA	107
3.28. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SOPELA.....	111
3.29. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UGAO-MIRABALLES .	114
3.30. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE URDULIZ.....	117
3.31. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VALLE DE TRAPAGA- TRAPAGARAN	120
3.32. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZAMUDIO.....	124
3.33. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZARATAMO.....	127
3.34. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZEBERIO	130
3.35. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZIERBENA	132

1. INTRODUCCIÓN

Se indican a continuación las afecciones del presente Plan Territorial Parcial a cada uno de los municipios del Área Funcional.

A modo de esquema se citan las principales determinaciones que afectan a los municipios, no obstante, se remite a los respectivos documentos que componen este Plan Territorial Parcial (Memoria, Normas de ordenación y planos correspondientes) para conocer el verdadero alcance de cada una de ellas, así como en caso de error y omisión.

A continuación, en el capítulo 2 se resumen las afecciones de carácter general para el área funcional, y en el capítulo 3 se presentan las afecciones particulares de cada uno de los 35 municipios que la componen. En ambos capítulos se ha efectuado una clasificación de afecciones por áreas temáticas del Plan Territorial Parcial.

2. AFECCIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CONJUNTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA FUNCIONAL

2.1.MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE

La propuesta de Ordenación del Medio Físico y la Infraestructura Verde se describe en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 3º, capítulos 1 a 4, y la *Matriz de regulación de usos del medio físico* incluida en el Anexo I a las Normas de ordenación, y la *Definición de usos de la matriz del medio físico* incluidos en el Anexo II de las Normas de ordenación, y en los siguientes planos de ordenación:

- 01.- Ordenación del medio físico. Categorías de ordenación
- 02.- Ordenación del medio físico. Mejora Ambiental
- 03.- Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático. Áreas inundables.
- 04.- Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático. Vulnerabilidad de acuíferos. Riesgos geológicos. Incendios forestales
- 05.- Condicionantes superpuestos de la infraestructura verde
 - 05.1.- Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento
 - 05.2.- Infraestructura verde metropolitana: elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia
 - 05.3.- Infraestructura verde metropolitana: corredores ecológicos y áreas de conflicto; infraestructura verde urbana
- 06.- Otros condicionantes superpuestos. Montes de utilidad pública
- 07.- Itinerarios naturalísticos y percepción del paisaje

Los ámbitos de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en el Área Funcional y que cuenten con una figura específica de protección se regulan por sus respectivos Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) o Planes Rectores de Usos y Gestión (PRUG).

La regulación de los ámbitos que tienen su propia legislación sectorial queda remitida a la misma.

2.1.1. Ordenación del Medio Físico

El PTP establece y define las siguientes categorías de ordenación del medio físico:

- Especial Protección
- Mejora Ambiental
- Forestal
- Agroganadera y Campiña
 - Alto Valor Estratégico
 - Paisaje Rural de Transición
- Protección de Aguas Superficiales

El planeamiento general municipal respetará las propuestas de categorización de este PTP y desarrollará en el medio físico la zonificación delimitada en el plano nº1 *Ordenación del Medio físico. Categorías de ordenación*, sin perjuicio de la posibilidad de definir subcategorías o de adaptación de las delimitaciones a la escala municipal, teniendo que estar todas estas acciones debidamente justificadas.

Sin perjuicio de la directa aplicación de las determinaciones y normas de este Plan Territorial Parcial, la ordenación de las condiciones de detalle que matizará los usos contenidos en la matriz de ordenación incluidas en el Anexo I de la Matriz de Ordenación del Medio Físico se establecerá en los Planeamientos Generales.

El régimen de intervención recogido en el presente PTP será de obligado cumplimiento por los planeamientos municipales, quienes podrán desarrollar de forma más pormenorizada el mismo.

Respecto de las áreas de mejora ambiental y el régimen de usos y actividades que en él se desarrolla, como criterio general el planeamiento municipal recogerá el que resulta de la matriz de usos que aparece en Anexo I de las Normas de ordenación. El planeamiento urbanístico general será el que abordará la ordenación de las zonas incluidas en actuaciones de mejora ambiental, coordinando los usos allí permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto.

Igualmente, el planeamiento urbanístico municipal abordará la gestión de canteras inactivas y coordinará los usos permitidos para conseguir el objetivo de restauración propuesto, siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas. Los vertederos están sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la legislación exigible: Decreto del GV 423/1994, de 2 de noviembre (BOPV de 19 diciembre de 1994) y la Orden de 15 de febrero de 1995 del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (BOPV 20 de marzo de 1995).

2.1.2. Infraestructura Verde

Las modificaciones de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales ya ejecutados y el desarrollo de los recogidos en el PTP que aún no se hayan desarrollado se efectuarán por el planeamiento municipal y supramunicipal. Será dicho planeamiento quien defina, siguiendo orientativamente la delimitación definida en el presente PTP, los límites exactos de los ámbitos para el desarrollo de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales. Éstos se desarrollarán a través de los correspondientes Planes Especiales que establecerán la concreta regulación de usos. La ordenación y régimen de intervención de los Parques Metropolitanos y Parques Fluviales serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento especial de ámbito municipal o supramunicipal. Para el supuesto de que la delimitación del Parque Metropolitano afecte a más de un municipio, su ordenación se efectuará mediante un único instrumento de planeamiento especial de ámbito supramunicipal, que deberá ser tramitado conjuntamente por los municipios afectados conforme al procedimiento legalmente establecido por la legislación urbanística de aplicación. En todo caso, el procedimiento de tramitación de dichos planes especiales podrá ser promovido y, en su caso, impulsado por la administración pública con competencia por razón de la materia, conforme a lo establecido en la legislación urbanística de aplicación.

Respecto a las áreas de esparcimiento, el establecimiento, supresión, delimitación, ordenación y régimen de intervención de las Áreas de Esparcimiento serán los establecidos por los respectivos instrumentos de planeamiento municipal en su ámbito de competencia.

2.1.3. Condicionantes superpuestos

Igualmente, se tendrá en cuenta los Condicionantes Superpuestos y los ámbitos de interacción e integración de los condicionantes superpuestos de la Infraestructura Verde que el presente PTP establece y define en el capítulo correspondiente de las Normas de Ordenación según el siguiente listado:

a) Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Riesgos geológicos
- Incendios forestales
- Efecto Isla de Calor
- Sequía con afección sobre actividades agroganaderas

b) Condicionantes Superpuestos de la Infraestructura Verde

b.1) Infraestructura Verde Metropolitana

- Elementos con servicios ecosistémicos mayoritariamente de regulación y sostenimiento:
 - Espacios naturales de interés
 - Otros hábitats de interés comunitario
 - Otros componentes incluidos en la categorización del suelo y definidos en su propio apartado:
 - Márgenes en zonas de interés naturalístico
 - Márgenes con vegetación bien conservada
 - Elementos naturales incluidos en Especial Protección: Humedales Grupo II y Grupo III
- Elementos con servicios ecosistémicos culturales de relevancia :
 - Parques metropolitanos y parques fluviales
 - Áreas de esparcimiento
 - Playas urbanas
- Corredores ecológicos

b.2) Infraestructura Verde urbana

- Sistemas Generales y Locales de zonas verdes y espacios libres
- Corredor Urbano Supramunicipal

Los corredores ecológicos, se incorporarán al planeamiento municipal con una propuesta de actuaciones que permita promover la recuperación de los bosques autóctonos, incluso los bosques de ribera incluidos en los corredores azules y las zonas húmedas, para mantener la conectividad ecológica de los elementos prioritarios de la infraestructura verde en el área funcional.

2.2. CAMBIO CLIMÁTICO

Las propuestas de ordenación relacionadas con el Cambio climático se describen en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 10º, Capítulo 1 de las Normas de ordenación.

El Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano incorpora las causas y efectos del cambio climático, con el objeto de contribuir a través de sus propuestas a reducir el balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a mejorar la resiliencia.

La vulnerabilidad al cambio climático de los municipios del Área Funcional está planteada en base a los impactos considerados prioritarios en la CAPV:

- Olas de calor para la salud humana

- Inundaciones sobre el medio urbano
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano
- Sequía sobre actividades económicas

Las Normas de Ordenación del Plan Territorial Parcial incorporan las directrices, de carácter recomendatorio, así como las determinaciones de obligado cumplimiento establecidas para los municipios y ámbitos territoriales supramunicipales con mayor riesgo ante los impactos prioritarios analizados y en las que se orienta a profundizar en el análisis de los efectos del cambio climático.

El planeamiento urbanístico de la totalidad de los municipios del área funcional deberá incluir una cartografía temática de impactos y vulnerabilidad al cambio climático.

Aquellos municipios que presentan un mayor riesgo a alguno de los cuatro impactos considerados prioritarios, según se define en el artículo 110 de las Normas de ordenación, deberán profundizar en los efectos derivados del cambio climático mediante estudios específicos de amenazas e impactos. Para ello el planeamiento urbanístico de los municipios identificados con mayor riesgo a cada uno de los cuatro impactos considerados prioritarios deberá incluir, específicamente, una cartografía temática de impactos y vulnerabilidad del impacto o impactos a los que presenta mayor riesgo.

En relación con el impacto por la subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral en lo relativo al ámbito de Carácter Estratégico Supramunicipal la Ría de Bilbao, se atenderá a lo que ordene la Revisión y Adaptación del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV al reto del cambio climático, que se encuentra actualmente en fase de estudios previos y diagnóstico.

En relación con el impacto por la subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral, en lo relativo al ámbito del Parque Metropolitano de Litoral de Uribe Kosta, el instrumento de desarrollo del Parque Metropolitano, según lo definido en el artículo 27 de las Normas de ordenación, podrá en última instancia coordinar y completar los estudios determinados para los municipios incluidos en el ámbito según el listado definido en el artículo 110 de las Normas de ordenación.

Aquellos municipios identificados con mayor riesgo a cada uno de los cuatro impactos considerados prioritarios, según el listado definido en el artículo 110 de las Normas de ordenación, deberán evaluar la pertinencia de planificar medidas específicas de adaptación al cambio climático. El objetivo de las medidas a proponer será mitigar los riesgos derivados de los impactos considerados prioritarios y para los que cada municipio presenta un riesgo significativo. Dichas medidas se podrán planificar bien en la revisión del planeamiento urbanístico municipal, bien mediante otro tipo de planes, programas e instrumentos urbanísticos.

En el momento de redacción del presente PTP se encuentra en desarrollo el Proceso de revisión y adaptación del Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV al reto del Cambio Climático. El documento se encuentra en fase de Avance y las determinaciones del mismo se deberán adoptar para prevenir el riesgo de subida del nivel del mar en el entorno urbano y litoral y favorecer la adaptación a los impactos derivados del Cambio Climático.

2.3. HÁBITAT URBANO

El modelo del PTP para los asentamientos residenciales y de actividades económicas se describe en el documento de Memoria (Capítulo 6), y se regula en el Título 5º de las Normas de ordenación y anexos correspondientes, así como en los planos nº9 *Perímetro de crecimiento urbano* y nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

Las determinaciones establecidas en el presente título son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales pudiendo ajustarse, tanto en lo correspondiente a la extensión de las intervenciones como en su intensidad, dentro de los márgenes establecidos en el presente PTP en el desarrollo de dichos planeamientos municipales.

2.3.1. Cuantificación residencial

El planeamiento municipal establecerá la cuantificación de la oferta de viviendas de acuerdo con lo indicado en los artículos 66 a 68 y en el Anexo III de las Normas de ordenación cumpliendo con el límite de la capacidad residencial máxima establecida. El método completo se describe en el apartado 6.4.2 de la Memoria, según lo dispuesto en el artículo 13 y en el Anexo IV de las Normas de Aplicación de las DOT.

2.3.2. Cuantificación de actividades económicas

En el apartado 6.5.1.2 de la Memoria del PTP se incluyen cuadros de carácter informativo que reflejan la situación actual del suelo planificado, ocupado y libre en cada municipio y subárea de Bilbao Metropolitano. En el apartado 6.5.1.4 se desarrolla la cuantificación global del suelo de actividades económicas, que verifica el cumplimiento de la directriz vinculante establecida en el artículo 9 del Plan Territorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales. Estos criterios se reflejan en el artículo 72 de las Normas de ordenación.

El PTP entiende que toda el Área Funcional constituye una sola conurbación de interés preferente, cuyas posibilidades de implantación de actividades económicas se ciñen a los suelos ya calificados, con algunas excepciones: una propuesta de 14 ha en Ibarbengoa (Getxo), además de la previsión de 20 ha de suelo público en Montealegre (Alonsotegi), otras 53 ha en Agarre (Zamudio) y 50 ha más en Ortuella. El reto se centra en desarrollar el suelo calificado, con la resolución de los problemas por distintos condicionantes sectoriales, siendo prioritaria la puesta en valor de dichos suelos.

2.3.3. Modos de intervención

Los modos de Intervención propuestos por el PTP para los suelos residenciales y de actividad económica son los establecidos en el capítulo 6.3.3 de la Memoria y en el capítulo 2 del Título 5º de las Normas de ordenación. Sus implicaciones en cada término municipal se recogen en el capítulo 3 del presente documento.

2.4. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE

El modelo de Movilidad e infraestructuras del transporte se describe en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 7º de las Normas de ordenación, así como en los planos nº12 *Movilidad no motorizada*, nº13 *Infraestructuras del transporte ferroviario*, nº14 *Infraestructuras viarias* y nº15 *Infraestructuras intermodales y accesibilidad al transporte público*.

Sus implicaciones particulares traducidas a acciones concretas que estos documentos recogen para cada término municipal se enuncian en el capítulo 3 de este documento, donde se indica también su vinculación concreta fijada en función de las vinculaciones establecidas en cada caso en el Título 7º de las Normas de ordenación y en su Anexo XII.

Además de ello, y con independencia de las Directrices y Líneas de Actuación señaladas en el Título 7º que en general afectan a todo el territorio, aquellas acciones que afectan a todos los municipios en general son las siguientes:

- Previsiones de las administraciones competentes:
 - Estudios para la implantación de transporte colectivo en relación con los grandes centros de actividad, existentes y futuros.
 - Análisis de alternativas para posibles nuevas necesidades logísticas no previstas, considerando la viabilidad social, ambiental y económica, y justificando su adecuación al Modelo Territorial propuesto por el PTP.

- En relación con los planeamientos urbanísticos de desarrollo que posibiliten la aparición de nuevos usos del suelo o la alteración de los existentes, su redacción deberá incorporar los siguientes estudios:
 - ✓ Estudio de Accesibilidad en transporte sostenible a los nuevos generadores de movilidad.
 - ✓ Estudio de Tráfico que evalúe la situación de las carreteras de su entorno, con extensión a la red municipal afectada, y el potencial impacto de la actividad.
- Con carácter de sugerencia del modelo territorial:
 - Incorporación del carril exclusivo para el transporte colectivo en los siguientes casos:
 - ✓ Cualquier nueva infraestructura viaria que propicie el cruce de la Ría.
 - ✓ La transformación de aquellos tramos de carretera que pierdan su funcionalidad debido a la entrada en funcionamiento de recorridos alternativos.
 - ✓ En tramos viarios contiguos a estaciones ferroviarias para a implementar intercambios modales.

2.5.GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS

El modelo de Gestión sostenible de los recursos se describe en el documento de Memoria y se regula mediante el Título 8º de las Normas de ordenación y anexos correspondientes, así como en los planos nº15 *El ciclo del agua. Red de abastecimiento*, nº16 *El Ciclo del agua. Red de saneamiento* y nº17 *Energía y gestión de los residuos y el suelo*.

Sus implicaciones en cada término municipal se recogen en el capítulo 3 de este documento. Con carácter general será de obligado cumplimiento para todos los municipios lo determinado por el Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia en el documento "Texto sobre la afecciones que los trazados de los proyectos e instalaciones del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia constituyen sobre el planeamiento urbanístico- Nuevo régimen urbanístico" en lo relativo a las afecciones del trazado del sistema general de abastecimiento y saneamiento, a las normas de ordenación subsidiarias del planeamiento, la normativa urbanística y el desarrollo de los sistemas generales de saneamiento y abastecimiento.

2.6.PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL

El modelo de Paisaje y Patrimonio Cultural se describe en el documento de Memoria y se regula con el grado de vinculación determinado en el artículo 5 de las Normas de ordenación, y mediante el Título 9º de las Normas de ordenación y anexos correspondientes, así como en el plano nº18 *Patrimonio cultural de escala territorial*, y colección de planos nº26 a 31.

2.7.CUESTIONES TRANSVERSALES

Las cuestiones transversales al modelo territorial que plantea este Plan Territorial parcial se describen en el documento de Memoria, en el capítulo 12, y se regula con el grado de vinculación determinado en el artículo 5 de las Normas de Ordenación, y mediante el Título 10º de las Normas de ordenación y anexos correspondientes.

2.8.COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

La compatibilización de planeamientos se describe en el documento de Memoria y se regula con el grado de vinculación señalado en cada caso en el Título 11º de las Normas de ordenación y Anexo VIII, así como en el plano nº20 *Compatibilización de Planeamientos*. Sus implicaciones en cada término municipal

se recogen en el capítulo 3 de este documento.

3. AFECCIONES PARTICULARES PARA CADA MUNICIPIO

Las afecciones al planeamiento municipal se desarrollan para cada uno de los municipios que componen el ámbito del Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano estructuradas de la siguiente manera:

- Ordenación del medio físico e infraestructura verde
- Hábitat rural
- Hábitat urbano
- Movilidad e infraestructuras del transporte
- Gestión sostenible de los recursos
- Áreas de carácter estratégico supramunicipal
- Cambio climático
- Salud
- Compatibilización de planeamientos

Solo se desarrollan aquellos aspectos para los que el Plan Territorial Parcial efectúa propuestas concretas sobre el municipio en cuestión.

3.1.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ABANTO Y CIÉRVANA – ABANTO ZIERBENA

3.1.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental:

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, así como con la recuperación de áreas degradadas (canteras).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de los riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión
- Incendios forestales

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Meatzegi. El ámbito cuenta con un Plan Especial de Protección y Recuperación ambiental de la zona minera, Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOB, con fecha del 10 mayo del 2000. El límite del ámbito se ha ampliado incluyendo la zona de Las Calizas tal y como ha propuesto el Departamento de Medioambiente de la DFB.

- Áreas de esparcimiento

El Cerrillo.

Siete Robles.

Bidegorri de Abanto-Zierbena.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.06 Ganekogorta – Meatzegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y también con el corredor que conecta el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañon.

C.E.E.07.02 Conexión Parque Metropolitano del Serantes con el ámbito de la Ría del Barbadun. Se halla en el límite sur y oeste de la planta de Petronor en Abanto-Zierbena y Muskiz. El objetivo propuesto es garantizar la conectividad ecológica entre el Parque Metropolitano del Monte Serantes – La Arena y el corredor ecológico de Barbadun (C.E.07) y el corredor ecológico C.E.06 Ganekogorta – Meatzegi – Barbadun a través del humedal de Barbadun.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.18 Conexión ferroviaria con Cantabria.

A.C.19 Las Carreras

A.C.21 Montaña.

3.1.2. Hábitat rural

Tienen consideración de núcleo rural los asentamientos de Abanto y Murrieta.

3.1.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.062 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del Modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP establece el barrio de Santa Juliana como un ámbito prioritario para la Rehabilitación por estar diagnosticado como un barrio con necesidad de rehabilitación muy alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Abanto-Zierbena está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Abanto-Zierbena está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

El PTP identifica dos Espacios Relevantes para el desarrollo del Modelo territorial en este municipio, identificados en los planos nº10 Ordenación general del hábitat urbano y nº23 Área de Carácter Estratégico de la Zona Minera como E.R-10 Área de regeneración del sector Abra industrial, y E.R-13 Parque Tecnológico de Ezkerraldea-Meatzaldea. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de dichos Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.1.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el ámbito del nuevo Parque Tecnológico Ezkerraldea-Meatzaldea desde la estación de Gallarta.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la red Arterial conexión con el Parque Metropolitano Meatzegi.
- Conexión desde el Parque Metropolitano Meatzegi en Orconera (Ortuella) con el núcleo de Kotorrio (Abanto-Zierbena).
- Implementación de recorridos urbanos de carácter estratégico a lo largo de la antigua N-634 que conectan Galindo (Barakaldo) con Muskiz.

-Sugerencias del modelo territorial:

- Eje de Meatzaldea. Con la antigua N-634 como referencia, conexión entre los recorridos urbanos de carácter estratégico de Trapagaran, Ortuella, Abanto-Zierbena y San Juan (Muskiz), y los tramos interurbanos que los conectan entre sí.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante Sur de Bilbao (Primera Fase) desde el túnel del monte Serantes a Olabeaga.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Implementación de la conectividad exterior del Área Funcional con Santander mediante la red de ferrocarril de Alta Velocidad.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Aumento de capacidad de la red de alta capacidad (A-8) y eliminación de cuellos de botella: tercer carril Gallarta-El Haya.

- BI-734 Variante de las Carreras

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la antigua N-634 liberado del tráfico tras la ejecución la variante de Las Carreras.

3.1.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras: Se trata de una nueva conducción de 800 mm de diámetro entre los depósitos de La Florida en Ballonti y Las Carreras, satisfaciendo los futuros incrementos de consumo desde este último y aumentando la garantía de suministro ante posibles emergencias u operaciones en el sistema de suministro desde el Zadorra.
- Renovación del Colector Minero. Fases I, II y III: Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones necesarias para renovar el Tramo del Colector Minero que se encuentra entre San Martín y Putxeta. El colector actual se encuentra en una ubicación que limita la capacidad de mantenimiento y conservación por lo que se encuentra en un estado precario.
- Adecuación de la EDAR de Triano: Esta actuación consiste en realizar las adecuaciones precisas en la EDAR existente para posibilitar el cumplimiento de los parámetros de vertido de forma garantista, también podrá incluir una mejora del colector de vertido a cauce.
- Conexión de la EDAR de Triano al Sistema General (a EDAR de Muskiz o EDAR de La Arboleda): Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Triano a otro sistema de la Red del Sistema del CABB, pudiendo ser Muskiz o La Arboleda, siendo ambos de un tamaño muy superior y contando con capacidad para tratar los caudales de Triano. Se deberá estudiar la viabilidad de esta conexión.

3.1.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Barakaldo, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.1.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: A-8, N-634, N-639, BI-3740, BI-2757, BI-628

- Para los edificios que se construyan dentro de la “Zona de Influencia del Ferrocarril” (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.1.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Ortuella y Trapagaran en el parque metropolitano Meaztegi.

3.2.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALONSOTEGI

3.2.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano del Pagasarri, en las inmediaciones del monte homónimo. Integra el área de interés naturalístico de Ganekogorta. El ámbito situado dentro del municipio de Bilbao cuenta con Plan Especial aprobado definitivamente con fecha de 18 de junio de 2008.

Parque fluvial del Kadagua, en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Irauregi.

- Corredores ecológicos

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañon.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.17 Alonsotegi.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión
- Incendios forestales

3.2.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Azordoyaga.

3.2.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 169 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Alonsotegi está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Alonsotegi está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y junto con los demás municipios de la margen izquierda constituyen un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se propone clasificar un ámbito de 20 ha de suelo urbanizable de actividades económicas de promoción pública en Montealegre.

3.2.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Mejora de la intermodalidad en las estaciones de Zorrotza, Santa Agueda y Kastrexana con la incorporación al servicio ferroviario de cercanías (C4f de Renfe) de paradas de la línea L4 de ETS.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde Zorrotza (Bilbao) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial (Principal y Secundaria) por el valle del Kadagua hasta Arbuio (Alonsotegi).

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Nueva línea L4 de Metro, que conecta Abando con Rekalde-Irala, aprovechando infraestructuras existentes en el subsuelo, y prolongación hacia Zorrotza e Irauregi (trazado en estudio)

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Prolongación de la línea L4 de Metro desde Zorrotza hasta Irauregi, sobre trazados de Adif ya existentes.

3.2.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Renovación sistema Ordunte. Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones de mejora que se acometerán en el futuro a lo largo del Canal de Ordunte, conducción que une la presa de Ordunte en la provincia de Burgos con Bilbao. Se prevé la remodelación de varios sifones, y actuaciones futuras en la ETAP de Sollano.

3.2.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho métrico)
- VIARIA: BI-636, BI-3651

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.2.7. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Bilbao, Arrankudiaga-Zollo, Ugao-Miraballes y Arrigorriaga en el parque metropolitano de Pagasarri.

3.3.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRANKUDIAGA-ZOLLO

3.3.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localiza en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión
- Incendios forestales

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano del Pagasarri, en las inmediaciones del monte homónimo. Integra el área de interés naturalístico de Ganekogorta. El ámbito situado dentro del municipio de Bilbao cuenta con Plan Especial aprobado definitivamente con fecha de 18 de junio de 2008.

Parque fluvial del Bajo Nervión en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Basauri.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el ámbito del Parque natural del Gorbea (Áreas Funcionales de Arratia, Ayala y Álava Central) con el corredor ecológico C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta.

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañón.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.11 Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales AP-68 e infraestructura ferroviaria de RENFE .

A.C.22- Núcleo urbano de Arrankudiaga - Zollo.

3.3.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Aspiunza.

3.3.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 231 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Arrankudiaga-Zollo, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Arrankudiaga-Zollo está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Arrankudiaga-Zollo está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.3.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Urbi (Basauri) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial hasta Arrankudiaga-Zollo y conexión con el AF de Llodio.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-625. Variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga) -Bakiola (Arrankudiaga-Zollo).

3.3.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de sequía sobre actividades económicas (sector agropecuario).

3.3.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: AP-68, BI-625, BI-4521

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.3.7. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Ugao-Miraballes, Arrigorriaga, Zaratamo y Basauri en el parque fluvial del Bajo Nervión.
- Compatibilización con Bilbao, Alonsotegi, Arrigorriaga y Ugao-Miraballes en el parque metropolitano de Pagasarri.

3.4.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ARRIGORRIAGA

3.4.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, la recuperación de márgenes de ríos, así como con la recuperación de áreas degradadas (cantera).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Montefuerte en la zona de Malmasín.

Parque metropolitano del Pagasarri, en las inmediaciones del monte homónimo. Integra el área de interés naturalístico de Ganekogorta. El ámbito situado dentro del municipio de Bilbao cuenta con Plan Especial aprobado definitivamente con fecha de 18 de junio de 2008.

Parque fluvial del Bajo Nervión en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Basauri.

- Áreas de esparcimiento

Ollargan – Montefuerte.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

- Áreas de conflicto

A.C.20 Ollargan - Zubialdea.

A.C.23 Buia.

3.4.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Brisketa.

3.4.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-287 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 727 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP establece como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación media-alta el Grupo Papelera, el barrio Kubo, el Grupo Zubiondo y el barrio de Pedro Muro. Asimismo, se identifican los barrios de Pueblo nuevo de Ollargan y Grupo de viviendas Salud e Higiene como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación como barrios con necesidad de rehabilitación alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Arrigorriaga está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Arrigorriaga está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.4.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Urbi (Basauri) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial hasta Arrankudiaga-Zollo, pasando por Arrigorriaga.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión con la red interna de Arrigorriaga desde la Red Arterial en Santo Cristo.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-625. Variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga) -Bakiola (Arrankudiaga).
- BI-20. Variante Este de Bilbao: tramo Miraflores-Ibarsusi.
- AP-8. Conexión Variante Sur Metropolitana con A-8 (by-pass túnel de Malmasin)

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la BI-625 liberado del tráfico tras la ejecución de la variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga) -Bakiola (Arrankudiaga).

3.4.5. Gestión sostenible de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Renovaciones de la ETAP de Venta Alta: Bajo este epígrafe se engloban todas las actuaciones de mejora que se acometen de forma casi continuada en las instalaciones de la ETAP de Venta Alta: renovación de la 2ª fase de la ETAP, remodelación de las instalaciones de carbón activo, instalación de ozonización y la implantación de la nueva válvula de seccionamiento de la tubería de margen derecha.

3.4.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Corredor Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Basauri, Bilbao, Etxebarri, Galdakao y Zaratamo.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.4.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional), Euskotren
- VIARIA: A-8, AP-68, BI-3723, BI-4521, BI-625, BI-712

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.4.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Bilbao, Alonsotegi, Ugao-Miraballes y Arrankudiaga-Zollo en el parque metropolitano de Pagasarri.

- Compatibilización con Basauri y Etxebarri en el parque metropolitano de Montefuerte.
- Compatibilización con Ugao-Miraballes, Arrankudiaga-Zollo, Zaratamo y Basauri en el parque fluvial del Bajo Nervión.

3.5.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BARAKALDO

3.5.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, y la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque fluvial del Galindo, en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el límite del perímetro de crecimiento urbano.

- Áreas de esparcimiento

Argalario.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que enlaza el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañon.

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Discurre por el entorno de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. El objetivo propuesto es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

3.5.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 4.605 viviendas.

En el Capítulo 5 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la

verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Barakaldo, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de Área Degradada como es el caso del barrio de San Luis, identificado como AD6 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

El PTP establece 9 barrios de Barakaldo como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (8), y necesidad de rehabilitación alta (1). La identificación de estos barrios se incluye en el Anexo IV a las Normas de Ordenación.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Barakaldo está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Barakaldo está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se identifican como Áreas con necesidad de Regeneración los siguientes ámbitos: El Espacio Relevante del Área de Lutzana-Burtzeña y la UE-14 Alday. Las determinaciones para los Espacios Relevantes se establecen en el Anexo V a las Normas de Ordenación de este PTP.

3.5.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Barakaldo.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde Zorrotza (Bilbao) hasta Urban (Barakaldo) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial, continuando por Galindo (Sestao), Gallarta y la playa de la Arena, hasta San Juan de Muskiz.
- Desde Retuerto (Barakaldo) conexión con el tramo existente en Causo (Trapagaran) de acceso al Parque Metropolitano Meatzegi.
- Entre Urban (Barakaldo) y Benedicta (Sestao), conexión entre tramos de la red Arterial, en paralelo al trazado ferroviario.
- Conexión entre márgenes de la Ría Urban (Barakaldo)-Altzaga (Erandio).

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Compleción de la Red Arterial con la implantación de los tramos alternativos o complementarios desde Zorrotza (Bilbao), por la margen izquierda del Kadagua y de la Ría, hasta la desembocadura de la Ría.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante Sur de Bilbao (Primera Fase) desde el túnel del monte Serantes a Olabeaga.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Minimización de las superficies afectadas por las playas de vías férreas en la zona de Desertu y Lutzana.
- Acceso a los suelos industriales de Sestao en ancho métrico, en prolongación del ramal de Irauregi.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz y Bilbao-Santurtzi, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-30 Aumento de la capacidad de la red de alta capacidad y eliminación de cuellos de botella enlace Barakaldo-Kukularra (Puente de Rontegi en ambos sentidos).

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Integración carril para TCPE en la red viaria desde Zorrotzaurre, a través de Zorrotza, Lutzana-Burtzeña y Desertu (Barakaldo).
- TCPE de Ronda de Barakaldo, con conexión con el Metro en Urbinaga, como elemento de conexión, por una parte, con la zona minera y por otra, ya por vías convencionales, con los núcleos ribereños de la Ría.
- TCPE en el eje Ibarzaharra-Trapaga con conexión con la Ronda de Barakaldo.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría.

- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.

3.5.4. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Tanque de tormentas de Galindo: Bajo este epígrafe se engloban actuaciones que desarrollarán un tanque de tormentas de unos 90.000 m³, ejecutado en túnel entre Zuazo y la EDAR de Galindo. La finalidad de este tanque es optimizar la gestión de los caudales que recibe la EDAR, disminuyendo tanto el número de desbordamiento en tiempo de lluvia como el volumen total aliviado, aumentando el volumen de agua que se depura en la EDAR, resultando positivo en relación con la calidad del agua de la ría del Nervión.

3.5.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de la «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para las citadas áreas en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.5.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los siguientes impactos considerados prioritarios:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.5.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (ancho convencional), Renfe (Ancho métrico), Metro Bilbao (tramo subterráneo)
- VIARIA: A-8, AP-8, BI-628, BI-644, N-637, BI-745

- Para los edificios que se construyan dentro de la “Zona de Influencia del Ferrocarril” (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.5.8. Compatibilización de planeamientos

- Ámbito de compatibilización de planeamientos colindantes entre Barakaldo y Bilbao (Zona Kadagua).

3.6.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BARRIKA

3.6.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se hallan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano litoral de Uribe Kosta. Integra la franja costera entre la zona de Aixerrota en Getxo y la margen izquierda de la desembocadura de la ría de Plentzia desde la línea de costa hasta el perímetro de crecimiento urbano. Integra el Espacio Natural de Interés de Punta Galea – Barrika.

- Áreas de esparcimiento

Barrika.

- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Espacio designado por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas. Se extiende a lo largo de unos 30 km de franja marina litoral.

Biotopo de Uribe Kosta. Se encuentra dentro del ámbito del PTP el biotopo de Uribe Kosta – Butroe que cuenta con la propuesta del “Plan de ordenación de los recursos naturales para la protección y conservación de los valores ambientales y patrimonio natural Uribe Kosta-Butroe”. Este espacio se encuentra en proceso de ser declarado biotopo protegido, iniciándose a su vez el procedimiento para su inclusión en la Red Natura 2000 europea, en coordinación con la propuesta de la Red Marina propiciada por la Administración Estatal.

- Corredores ecológicos

C.E.08 Butroe. Conecta el entorno del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, incorporando el ámbito del Biotopo de Uribe Kosta, y la extensión del Biotopo en el Área Funcional de Mungialdea.

3.6.2. Hábitat rural

Barrika forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.6.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-85 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 248 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Barrika, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Barrika está dentro de la categoría C.

3.6.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial desde Sopela, por Barrika y Plentzia hasta Gorliz.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria:

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-2704 Rectificación de trazado del tramo Urduliz-Plentzia.

3.6.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.6.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-2122, BI-2704

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.6.7. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Getxo y Sopelana en el parque metropolitano litoral de Uribe Kosta.

3.7.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BASAURI

3.7.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas y la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Montefuerte en la zona de Malmasín.

Parque fluvial del Bajo Nervión en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Basauri.

- Áreas de conflicto

A.C.09 Corredor TAV.

A.C.20 Ollargan - Zubialdea.

3.7.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Finaga.

3.7.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.903 viviendas.

En el Capítulo 5 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Basauri, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP establece los siguientes barrios como ámbitos prioritarios para la rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (San Fausto), necesidad de rehabilitación alta (Kalero y Basozelai) y necesidad de rehabilitación media alta (Larrazabal).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Basauri está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Basauri está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

Se establece un ámbito de Renovación Urbana: El Espacio Relevante "La Basconia-Laminados Velasco" (PERI AH-1 Laminados Velasco). Las determinaciones para estos Espacios Relevantes se establecen en el Anexo V a las Normas de Ordenación de este PTP.

3.7.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Mejora de la intermodalidad en Sarratu con una nueva estación intermodal que conecta servicio ferroviario metropolitano de pasajeros (L1, L2, L3 L5), cercanías de ETS (E1, E3, E4).

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Estudios para la mejora de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración de la tarifa en el servicio de transporte colectivo en la futura estación de Sarratu.

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de mercancías

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudio de la reconversión en plataforma intermodal, para transportes por ferrocarril y carretera, de la terminal de carga de Ariz-Basauri.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Basauri.
- Desde la zona de Urbi (Basauri) conexión con la red arterial con Arkotxa (Zaratamo).

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución.
- Extensión de la Línea L3 de Metro desde Sarratu, por Aperribai, Bengoetxe y el centro de Galdakao hasta el Hospital de Usansolo (nueva L5, en estudio).

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Remodelación de la terminal ferroviaria de mercancías de Ariz con minimización de la barrera urbanística existente.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

- Previsiones de las administraciones competentes:

- AP-8. Conexión Variante Sur Metropolitana con A-8 (by-pass túnel de Malmasin)

3.7.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Arrigorriaga, Bilbao, Etxebarri, Galdakao y Zaratamo.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.7.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de olas de calor para la salud humana.

3.7.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (ancho convencional), Renfe (ancho métrico), Metro Bilbao (tramo subterráneo), Euskotren.
- VIARIA: A-8, BI-3720, BI-625, BI-712

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.7.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Arrigorriaga y Etxebarri en el parque metropolitano de Montefuerte.
- Compatibilización con Ugao-Miraballes, Arrigorriaga, Zaratamo y Arrankudiaga-Zollo en el parque fluvial del Bajo Nervión.

3.8.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BERANGO

3.8.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos

C.E.02 Bolue – Unbe. Conecta el corredor ecológico del cordal Unbe Gaztelumendi en el entorno del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue.

3.8.2. Hábitat rural

Berango forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.8.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.388 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Berango está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Berango está entre los municipios de crecimiento moderado para la localización prioritaria.

3.8.4. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de olas de calor para la salud humana.

3.8.5. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-637, BI-3733, BI-3737

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.8.6. Compatibilización de planeamientos

- Ámbito de compatibilización de planeamientos colindantes entre Berango y Getxo (Mimenaga).

3.9.AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE BILBAO

3.9.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, la recuperación de márgenes de ríos, así como con la recuperación de áreas degradadas (cantera).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Artxanda en la cima de la cadena que va del Monte Cabras y Monte Banderas al alto de Santo Domingo. Se extiende hasta el límite del perímetro de crecimiento urbano.

Parque metropolitano del Pagasarri, en las inmediaciones del monte homónimo.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E. 03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañón.

C.E.E.04.04 Conexión Artxanda – Ría de Bilbao. Discurre por el entorno de la ladera sur de monte Artxanda. El objetivo propuesto es garantizar la conectividad ecológica entre el corredor ecológico del cordal Artxanda – Ganguren (C.E.04) y el ámbito de la Ría de Bilbao.

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Se desarrolla a lo largo de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. El objetivo propuesto es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.14 Alto de Danto Domingo.

A.C.15 Ibaizabal.

A.C.23 Buia.

3.9.2. Hábitat rural

Tienen consideración de núcleo rural los asentamientos de Azkarai, Buia, San Justo y Seberetxe.

3.9.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 16.264 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Bilbao, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluyen el Casco Histórico de Bilbao y Bilbao-La Vieja, identificados como ARI 6 y ARI 7 en el plano nº10 *Ordenación general del Hábitat urbano*. También se incluyen aquellos barrios que cuentan con declaración de Área Degradada como es el caso de los barrios de La Cruz-Gurutze Auzoa, el barrio de Artatzu-Bekoa, el barrio de Irala y Ampliación Irala Histórica, las Casas de Ferroviarios/Zabala, Zorrotza-Zazpilanda y Olabeaga, identificadas como AD1, AD2, AD3, AD4, AD5 y AD8 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

El PTP establece 18 zonas de Bilbao como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (4), necesidad de rehabilitación alta (9), y media-alta (5). La identificación de estos barrios se incluye en el Anexo IV a las Normas de Ordenación.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Bilbao está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Bilbao está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se establecen tres ámbitos de Renovación Urbana: los espacios relevantes "Zorrotzaurre", "Punta Zorrotza" y "Zorrozoiti". Además, el PTP identifica otros Espacios Relevantes para el desarrollo del Modelo territorial en este municipio, identificados en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como E.R-15 Olabeaga y E.R-17 Estación de Abando y Plaza circular. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de los Espacios Relevantes están en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

Se identifican como Zonas con necesidad de Regeneración los siguientes ámbitos: UE 845.01, UE 845.02.

3.9.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el centro de Bilbao.
- Estudios para la implantación de servicios de navegación fluvial.
- Mejora de la intermodalidad en la estación de Basurto y Zorrotza-Zorroztgoiti con la incorporación al servicio ferroviario de cercanías (C4f de Renfe) de paradas de la línea L4 de ETS.

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Mejora de la intermodalidad en las estaciones de Zorrotza, Santa Agueda y Kastrexana con la incorporación al servicio ferroviario de cercanías (C4f de Renfe) de paradas de la línea L4 de ETS.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Bilbao.
- Conexión entre Larrondo (Loiu) y el Parque Metropolitano de Artxanda en Bilbao, sobre el recorrido de la Vía Vieja de Lezama.
- Conexión entre márgenes de la Ría en Punta Zorrotza-Zorrotzaurre-San Ignacio.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Compleción de la Red Arterial con la implantación de los tramos alternativos o complementarios:
 - Desde Punta Zorrotza (Bilbao), por la margen izquierda de la Ría, con cruce sobre la desembocadura del Kadagua, hasta Lutzana.
 - Desde el Puente Euskalduna (Bilbao) hasta Elorrieta por la margen derecha de la Ría.
 - Desde Boquete (Etxebarri) hasta el puente del Arenal (Bilbao) por la margen izquierda de la Ría
 - Tramo entre La Peña (Bilbao) y la red ya existente en Venta Alta (Arrigorriaga) con acceso en Buia al Parque Metropolitano del Pagasarri.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante Sur de Bilbao (Primera Fase) desde el túnel del monte Serantes a Olabeaga.

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución, con llegada a la Estación Bilbao-Abando. Vinculado a la remodelación de la estación de Abando, reubicación de las cocheras de ADIF.
- Prolongación de la línea L3 de Metro operado por Euskotren entre Matiko y Moyua.
- Prolongación de la línea L3 de Metro hasta el Aeropuerto de Bilbao.
- Paso en túnel de la línea de ancho métrico de ADIF bajo Zorrozoiti, con nueva estación en Elejabarri, y eliminación del trazado y estación actual en Zorrotza.
- Nueva línea L4 de Metro, aprovechando trazados de Adif existentes en el subsuelo conectando Abando con Zorrotza, con nuevos tramos para dar servicio a los barrios de Rekalde e Irala.
- Ampliación del Tranvía de Bilbao (tramos: Sagrado Corazón-Olabeaga-Zorrotzaurre y Autonomia-Abando).
- Ampliación del Tranvía de Bilbao sobre tendidos ferroviarios obsoletos: tramo Bolueta – Kukullaga.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Variante Sur de Bilbao (Segunda fase)
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao y Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz y Bilbao-Santurtzi, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.
- Prolongación de la línea L4 de Metro desde Zorrotza hasta Irauregi, sobre trazados de Adif ya existentes.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Realización de la fase 1b de la Variante Sur Metropolitana (nuevo tramo Peñasal-Venta Alta).
- Accesibilidad a Bilbao.
 - BI-20 Duplicación de calzada: Variante Este de Bilbao Miraflores-Ibarsusi
 - BI.20 Duplicación de calzada: túnel de Santo Domingo
 - BI-20 Acondicionamiento para reducción congestión sentido Derio.
 - BI-10 Variante de Rekalde y demolición de viaducto A8 sobre el barrio de Rekalde.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local de los tramos urbanos de las carreteras BI-634 y BI-20, en la zona de Bolueta, condicionado a la ejecución del tramo Miraflores-Ibarsusi de la Variante Este de Bilbao.
- Integración carril para TCPE en la red viaria desde Zorrotzaurre, a través de Zorrotza, Lutzana-Burtzeña y Desertu (Barakaldo).

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría.
- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.

3.9.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Renovación sistema Ordunte. Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones de mejora que se acometerán en el futuro a lo largo del Canal de Ordunte, conducción que une la presa de Ordunte en la provincia de Burgos con Bilbao. Se prevé la remodelación de varios sifones, y actuaciones futuras en la ETAP de Sollano.
- Conexión red primaria entre márgenes Bilbao: Se trata de la futura conexión en red primaria en Bilbao, entre el depósito Elejabarri en la margen izquierda de la ría, y la sala de válvulas Ciudad Jardín en la margen derecha. Dada la complejidad de la actuación (más de 4 km por trama urbana), se prevé su ejecución por tramos, algunos ya ejecutados, y otros que se irán acometiendo progresivamente.
- Mejora hidráulica de los pozos Pz-100 y Pz-200: Se trata de sendas actuaciones que consistirán en reformar los pozos indicados, de forma que se mejore la capacidad de gestión y control de los caudales que vehicula el colector principal de saneamiento, mejorando el almacenamiento en línea en el colector en periodos de lluvias y reduciendo los desbordamientos que se producen a través de estos pozos.

3.9.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

La zona este del municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Arrigorriaga, Basauri, Etxebarri, Galdakao y Zaratamo.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para las citadas áreas en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.9.7. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.9.8. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional), Renfe (ancho métrico), Metro Bilbao (tramo subterráneo), Euskotren.
- VIARIA: A-8, AP-8, AP-68, BI-3651, BI-3723, BI-3732, BI-3736, BI-3741, BI-3742, BI-3750, BI-3752, BI-4735, BI-604, BI-631, BI-636, N-634.

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.9.9. Compatibilización de planeamientos

- Ámbito de compatibilización de planeamientos colindantes entre Barakaldo y Bilbao (Zona Cadagua).
- Ámbito de compatibilización de planeamientos colindantes entre Sondika y Bilbao (Artxanda).
- Compatibilización con Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo, Arrigorriaga y Ugao-Miraballes en el parque metropolitano de Pagasarri.

3.10. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE DERIO

3.10.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larrainazubi.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio. Se desarrolla siguiendo el curso del río Danoz. Su objetivo es consolidar la conectividad ecológica entre el corredor ecológico del Cordal Unbe – Gaztelumendi (C.E.01) hasta el núcleo urbano de Zamudio.

C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola). Se desarrolla siguiendo el curso del río Asua entre el barrio de la Ola en Sondika y el polígono industrial de Ugaldeguren garantizando la conectividad ecológica hasta conectar con el corredor de enlace Parque Tecnológico – Zamudio. El objetivo es garantizar la conectividad ecológica a lo largo del río Asua entre Sondika y el núcleo urbano de Zamudio.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.01 Mantuliz-Artebakarra.

A.C.02 Alto de Artebakarra . Vía de la Red estructurante BI-631. Incluye viales de acceso y salida.

3.10.2. Hábitat rural

Derio forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.10.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la

Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.429 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP identifica los ámbitos de Mantuliz y Artebakarra en Derio, señalados en el plano nº10 de *Ordenación general del hábitat urbano* como "Zonas del PCU a reestudiar por el planeamiento". Se recomienda reestudiar en la revisión del planeamiento municipal la inclusión en el PCU de estas zonas por no resultar acordes con el modelo territorial, preservando el medio natural y rural.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Derio está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Derio está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.10.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Txorierri.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Derio y conexión con el AF de Mungia.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-20 Duplicación de calzada. Túnel de Santo Domingo (Txurdinaga-Derio) de la Variante Este de Bilbao.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Eliminación de barreras urbanísticas y potenciación de centros de actividad urbana e intercambio modal, con posibilidad de limitar el paso en exclusiva al transporte colectivo el paso por la Av. Txorierri en el entorno de la estación ferroviaria de Derio.

3.10.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

Parte del municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierri» junto con los municipios de Erandio, Leioa, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.10.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, N-633, BI-737, BI-631, BI-3784, BI-3715, BI-3707

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

- El municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto de Bilbao, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de las Normas de Ordenación del PTP.

3.11. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ERANDIO

3.11.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, la recuperación de márgenes de ríos, y con la recuperación de áreas degradadas (vertederos).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Akarlanda en Unbe.

- Áreas de esparcimiento

Akarlanda.

- Corredores ecológicos

C.E.02 Bolue – Unbe. Une el corredor ecológico del cordal Unbe – Gaztelumendi (C.E.01) en el entorno del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue.

C.E.E.02.01 Akarlanda – Asua. Se desarrolla siguiendo el curso del río Aransutegi. Tiene por objetivo consolidar la conectividad ecológica entre el Cordal Bolue - Unbe (C.E.02) a lo largo de río Aransutegi, a través del Área de Especial Interés Paisajístico de las zonas agrícolas del Txorierri hasta las inmediaciones del río Asua en Erandio

C.E.E.02.02 UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua. Se desarrolla como eje transversal al campus de la UPV y a lo largo del vial de acceso a la UPV desde la BI-637, e incorpora el jardín botánico existente. Con este corredor se pretende consolidar la conectividad ecológica entre la zona norte de la UPV y el Área de Especial Interés Paisajístico del humedal urbano de Astrabudua. También se intenta consolidar la conectividad ecológica entre el AEIP del humedal urbano de Astrabudua y el humedal de Udondo.

C.E.E.04.05 Río Asua. Se extiende por el entorno del río Asua en Erandio y el corredor ecológico del cordal Artxanda – Ganguren en Sondika (C.E.04). El objetivo es garantizar conectividad ecológica a lo largo del curso del río Asua desde la ría de Bilbao hasta el entorno del barrio de La Ola en Sondika.

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Se desarrolla en el entorno de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Tiene por objetivo mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.04 Conexión Universidad.

A.C.05 Carretera de Asua a Unbe.

A.C.06 Akarlanda.

A.C.07 Cruce de Asua.

3.11.2. Hábitat rural

Erandio forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

Tienen consideración de núcleo rural los asentamientos de Arriaga, Degoyene y La Campa.

3.11.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.213 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Erandio, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP señala los barrios de Alzaga y Lutzana como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta, y los barrios de Alzaga y Astrabudua con necesidad de rehabilitación alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Erandio está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Erandio está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y Erandio es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se establecen dos ámbitos de Renovación Urbana: los Espacios Relevantes "Apertura del núcleo de Alzaga a la Ría" y "Axpe-Udondo" a caballo entre Leioa y Erandio. Además, el PTP identifica otros Espacios Relevantes para el desarrollo del Modelo territorial en este municipio, identificados en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como E.R-14 Sectores industriales de la Vega Baja del Asua y ER-20 Dársena de Udondo. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de los Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

Se identifican como Zonas con necesidad de Regeneración los siguientes ámbitos PERI-RÍA Asua, AA-21 y AA-14, AA-16, en la vega baja del río Asúa.

3.11.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Erandio.
- Conexión entre márgenes de la Ría Urban (Barakaldo)-Alzaga (Erandio).

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión entre el Campus de la UPV/EHU y el Parque Metropolitano de Akarlanda (Erandio)
- Conexión desde Erandio Goikoa, pasando por Zabaloetxe hasta el Parque Metropolitano de Akarlanda (Erandio).

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Acceso a las nuevas cocheras de Playabarri desde el tramo Lutxana-Sondika

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-30 Construcción de nuevos enlaces o remodelación de los existentes Kukularra-Asua (sentido Getxo).
- BI-637 Aumento de capacidad y eliminación de cuellos de botella E. Universidad-Kukularra
- BI-30 Aumento de capacidad en la red de alta capacidad y eliminación de cuellos de botella (Puente de Rontegi ambos sentidos).
- BI-747 Desdoblamiento del tramo entre el Campus EHU/UPV y el enlace a la Universidad en la Avanzada.

- BI-735 Acondicionamiento y ensanche BI-4736 Rotonda Plaibarri
- BI-11 Rectificación de trazado Kukularra / Txorierri-Asua

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría.
- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.

3.11.5.Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Actuación en el Colector Perimetral de Erandio: Bajo este epígrafe se engloban actuaciones de mejora en el colector para limitar la interferencia de las mareas en el funcionamiento del colector, puesto que su salida es directa a la Ría de Bilbao y parte de la zona de Erandio drenada por el colector se encuentra bajo el nivel de las mareas. Se plantea una actuación ubicando elementos redundantes de control en el desagüe a la Ría.

3.11.6.Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Getxo, Leioa, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

Además, parte del municipio está dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierri» junto con los municipios de Derio, Leioa, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para las citadas áreas en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.11.7.Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.11.8. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, BI-737, BI-735, BI-711, BI-647, BI-637, BI-604, BI-3741, BI-2731, BI-2704

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

- El municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto de Bilbao, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de las Normas de Ordenación del PTP.

3.11.9. Compatibilización de planeamientos

- Área de compatibilización de planeamientos entre Erandio y Leioa (zona Norte).
- Área de compatibilización de planeamientos entre Erandio y Leioa (zona Axpe-Udondo).

3.12. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ETXEBARRI

3.12.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Kortatxueta.

- Corredores ecológicos

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.E.04.03 Río Nervión – Etxebarri Discurre a lo largo del curso del río Nervión en el municipio de Etxebarri. Su objetivo es garantizar la conectividad ecológica entre el cordal Artxanda – Ganguren (C.E.04) y el ámbito del Parque metropolitano de Montefuerte.

3.12.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-1.200 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 640 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluye el Barrio San Antonio de Etxebarri, identificado como ARI 8 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

El PTP señala el barrio de San Antonio como un ámbito prioritario para la rehabilitación por estar diagnosticado como barrio con necesidad de rehabilitación muy alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Etxebarri está dentro de la categoría B correspondiente a los municipios de centralidad comarcal.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Etxebarri está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.12.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Mejora de la intermodalidad en la estación de Etxebarri con la incorporación al servicio de cercanías de ETS (E1, E4) de la nueva conexión de servicio ferroviario metropolitano de pasajeros (L3 de ETS) desde Kukullaga a Sarratu (Basauri).
- Mejora de la intermodalidad en la estación de Kukullaga con la incorporación al servicio de la línea L3 del ferrocarril metropolitano del nuevo servicio tranviario procedente de Bolueta (Bilbao).

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Etxebarri.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Extensión de la Línea L3 de Metro desde Sarratu, por Aperribai y el centro de Galdakao hasta el Hospital de Usansolo (nueva L5 de Metro en estudio).
- Ampliación del Tranvía de Bilbao sobre tendidos ferroviarios obsoletos: tramo Bolueta – Kukullaga.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Antigua N-634 Ordenación accesos Erletxe-Ibarsusi

3.12.4. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Mejora hidráulica de los pozos Pz-100 y Pz-200: Se trata de sendas actuaciones que consistirán en reformar los pozos indicados, de forma que se mejore la capacidad de gestión y control de los caudales que vehicula el colector principal de saneamiento, mejorando el almacenamiento en línea en el colector en periodos de lluvias y reduciendo los desbordamientos que se producen a través de estos pozos.

3.12.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Arrigorriaga, Basauri, Bilbao Galdakao y Zaratamo.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.12.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao (tramo subterráneo), Euskotren
- VIARIA: N-634, BI-712

- Para los edificios que se construyan dentro de la “Zona de Influencia del Ferrocarril” (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.13. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GALDAKAO

3.13.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se hallan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Aranzelai.

Subida al Vivero.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Enlaza el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.08 Usansolo.

A.C.09 Corredor TAV.

A.C.10 Erletxe.

A.C.16 Artola

3.13.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Errekalde.

3.13.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 1.327 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Galdakao, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP señala el barrio de Usansolo como ámbito prioritario para la rehabilitación por estar diagnosticado como un barrio con necesidad de rehabilitación alta, y los barrios de Zuhatzaurre y Aperribai por tener una necesidad de rehabilitación media-alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Galdakao está dentro de la categoría B correspondiente a los municipios de centralidad comarcal.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Galdakao está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

Se identifica una Zona con necesidad de Regeneración: UE-ZU-3.

Gestión del Modelo para actividades económicas

Se establece un ámbito de Regeneración Urbana: UE-ZU-3.

Se establece el PERI UE RT-1 como ámbito de nuevos desarrollos de actividad económica de carácter "prioritario".

3.13.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Mejora de la intermodalidad en la futura estación de Usansolo con la implantación de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria de la línea L5 de ETS, e integración de la tarifa en el servicio de transporte colectivo.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Galdakao y conexión con las AF de Igorre y Durango.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución.
- Extensión de la Línea L3 de Metro desde Sarratu, por Aperribai y el centro de Galdakao hasta el Hospital de Usansolo.(nueva L5 de Metro).

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Antigua N-634 Ordenación accesos Erletxe-Ibarsusi

3.13.5.Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Depósito de Galdakao: Es un nuevo depósito regulador en red primaria para incrementar la garantía de suministro del municipio de Galdakao, el hospital de Usansolo y el sistema Arratia. Tiene un volumen de 8.000 m² y las conducciones necesarias para conectarlo tanto a la red primaria como a la de distribución.
- Alternativas de conexión de la EDAR de Larrabetzu al sistema Galindo (Lezama/Galdakao): Se trata de posibilitar la conexión de los caudales residuales de Larrabetzu al Sistema General de la EDAR de Galindo, se plantea trasladar los caudales mediante una impulsión y un tramo en gravedad hasta la red existente del CABB, estando en estudio la viabilidad de la conexión en las redes más cercanas en Lezama o en Galdakao.
- Incorporación del sistema Arratia (EDAR de Bedia) al Sistema Galindo: Se trata de trasladar los caudales que llegan a la EDAR de Bedia hasta la red del Sistema General de Galindo. Para ello se realizará un colector de 1km de longitud y se realizará una nueva estación de bombeo con mayor capacidad en Murtazar lo que permitirá anular la actual depuradora. Esta actuación permitirá reducir los desbordamientos que se dan en la EDAR de Bedia durante las lluvias.

3.13.6.Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Arrigorriaga, Basauri, Bilbao, Etxebarri y Zaratamo.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.13.7.Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: A-8, AP-8, BI-3720, BI-3732, BI-625, BI-737, N-240, N-634, N-637

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.14. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GETXO

3.14.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se emplazan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano litoral de Uribe Kosta. Integra la franja costera entre la zona de Aixerrota en Getxo y la margen izquierda de la desembocadura de la ría de Plentzia desde la línea de costa hasta el perímetro de crecimiento urbano. Integra también el Espacio Natural de Interés de Punta Galea – Barrika.

- Áreas de esparcimiento

Las Baterías.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.02 Bolue – Unbe. Conecta el corredor ecológico del cordal Unbe – Gaztelumendi (C.E.01) en el entorno del nacimiento del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue.

C.E.E.02.03 Río Gobela. Se desarrolla desde la desembocadura del río Gobela en Leioa hasta el humedal de Bolúe en Getxo. Incluye una conexión entre el río Gobela y la ría de Bilbao por la calle Mayor de Getxo.

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao Discurre a lo largo de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Tiene por objetivo mejorar la conectividad ecológica en ambos márgenes de la ría de Bilbao.

3.14.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla

la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En el caso de Getxo, el PTP toma como referencia un informe del Gobierno Vasco que le otorga una capacidad residencial máxima de 4.776 viviendas, de acuerdo con el supuesto previsto en el artículo 13.2.e.6.c de las DOT.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Getxo, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP identifica una zona en Getxo, señalada en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como "Zonas del PCU a reestudiar por el planeamiento". Se recomienda reestudiar en la revisión del planeamiento municipal, la procedencia de su inclusión en la mancha urbana, por no resultar acorde con el modelo territorial, priorizando modos de intervención como la redensificación de parte de su superficie, para preservar el medio natural y rural.

El PTP señala el barrio de Romo como un ámbito prioritario para la Rehabilitación por estar diagnosticado como barrio con necesidad de rehabilitación alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Getxo está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Getxo está entre los municipios de crecimiento moderado para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se propone clasificar un ámbito de 14 ha de suelo urbanizable de actividades económicas en torno a la estación de metro de Ibarbengoa.

3.14.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Mejora de la intermodalidad en la estación de Areeta con la incorporación al servicio de Metro Bilbao (L1) de la lanzadera de conexión con Sestao (L2).

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Getxo.

- Compleción de la Red Arterial con la implementación de los tramos alternativos o complementarios, desde Landaluze (Sopela) y Andra Mari (Getxo) hasta la playa de Aizkorri (Sopela).

Sugerencias del Modelo Territorial:

- Conexión entre Bolue y el acceso noroeste el Campus de la UPV/EHU, ligado a la ejecución de la conexión viaria.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Lanzadera Areeta-Sestao de Metro Bilbao.

3.14.4. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Tratamiento de desbordamientos en los Bombeos de Puerto Viejo y Arrigunaga: Se trata de disponer tamices para el control de sólidos en los desbordamientos de ambos bombeos, evitando el vertido en tiempo de lluvia de flotantes y solidos de tamaño mayor a 6 mm al Abra. Adicionalmente se actualizarán algunos elementos como la impulsión del Bombeo del Puerto Viejo.
- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.

3.14.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Erandio, Leioa, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.14.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.14.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-637, BI-3737

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.14.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Sopelana y Barrika en el parque metropolitano litoral de Uribe Kosta.
- Ámbito de compatibilización de planeamientos colindantes entre Berango y Getxo (Mimenaga).

3.15. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GORLIZ

3.15.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Dunas de Astondo. ZEC (ES2130004). Designado por Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación. Cuenta con Documentos de objetivos y medidas de conservación.

Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Espacio designado por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas. Se extiende a lo largo de unos 30 km de franja marina litoral.

Biotopo de Uribe Kosta. Se encuentra dentro del ámbito del PTP el biotopo de Uribe Kosta – Butroe que cuenta con la propuesta del “Plan de ordenación de los recursos naturales para la protección y conservación de los valores ambientales y patrimonio natural Uribe Kosta-Butroe”. Este espacio está en proceso de ser declarado biotopo protegido, iniciándose a su vez el procedimiento para su inclusión en la Red Natura 2000 europea, en coordinación con la propuesta de la Red Marina propiciada por la Administración Estatal.

- Corredores ecológicos

C.E.08 Butroe. Conecta el entorno del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, el ámbito del Biotopo de Uribe Kosta y la extensión del Biotopo en el Área Funcional de Mungialdea.

- Áreas de esparcimiento

Pinar de Gorliz.

3.15.2. Hábitat rural

Gorliz forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

3.15.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-560 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 766 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Gorliz está dentro de la categoría C.

3.15.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Conexión entre Plentzia y Gorliz.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión con el Área Funcional de Mungia desde Gorliz, pasando por Lemoiz.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-2120 Rectificación de trazado en el tramo BI-3111-Krutzeta.

3.15.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritario de subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.15.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- VIARIA: BI-2120, BI-3151, BI-3154, BI-3158, BI-4155

3.16. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LARRABETZU

3.16.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, así como con la recuperación de áreas degradadas (vertedero).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos

CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larrainazubi.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Une el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.16 Artola

3.16.2. Hábitat rural

Larrabetzu forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

3.16.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 490 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Larrabetzu, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Larrabetzu está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Larrabetzu está entre los municipios de crecimiento moderado para la localización prioritaria.

3.16.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Larrabetzu.

3.16.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de Mejora de la EDAR de Larrabetzu y Tanque de Tormentas: Se trata de adecuar la EDAR de Larrabetzu a los caudales que recibe, disponiendo en primera instancia de un Tanque de Tormentas para optimizar la gestión de los caudales en la red y pudiendo actuar en segunda instancia renovando y/o reformando el proceso de tratamiento de la EDAR. La actuación en la EDAR dependerá de la viabilidad de conectar la EDAR al Sistema Galindo, en caso de ser viable se sustituirá la EDAR por un bombeo, asociando el TT al bombeo.
- Alternativas de conexión de la EDAR de Larrabetzu al sistema Galindo (Lezama/Galdakao): Se trata de posibilitar la conexión de los caudales residuales de Larrabetzu al Sistema General de la EDAR de Galindo, se plantea trasladar los caudales mediante una impulsión y un tramo en gravedad hasta la red existente del CABB, estando en estudio la viabilidad de la conexión en las redes más cercanas en Lezama o en Galdakao.

3.16.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- VIARIA: N-637, BI-3726, BI-3102, BI-2713

3.17. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEIOA

3.17.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Parque de Artaza.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.02 Bolue – Unbe. Conecta el corredor ecológico del cordal Unbe - Gaztelumendi (C.E.01) en el entorno del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue.

C.E.E.02.02 UPV – Zona húmeda de la Vega de Astrabudua. Se desarrolla como eje transversal al campus de la UPV y a lo largo del vial de acceso a la UPV desde la BI-637 e incorpora el jardín botánico existente. Tiene por objetivo consolidar la conectividad ecológica entre la zona norte de la UPV y el Área de Especial Interés Paisajístico del humedal urbano de Astrabudua. Del mismo modo, se intenta consolidar la conectividad ecológica entre el AEIP del humedal urbano de Astrabudua y el humedal de Udondo.

C.E.E.02.03 Río Gobela. Se desarrolla desde la desembocadura del río Gobela en Leioa hasta el humedal de Bolúe en Getxo. Incluye una conexión entre el río Gobela y la ría de Bilbao por la calle Mayor de Getxo.

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Discurre a lo largo de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Su objetivo es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría de Bilbao.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.03 Campus UPV/EHU.

A.C.04 Conexión Universidad.

3.17.2. Hábitat rural

Leioa forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.17.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial $CMT = -700$ (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima $CR_{máx.} = 1.849$ viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Leioa, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluye el Barrio Lamiako-Txopoeta 1, identificado como ARI en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

El PTP señala el barrio de Pinueta como un ámbito prioritario para la Rehabilitación por estar diagnosticado como barrio con necesidad de rehabilitación alta. Asimismo, se identifican los barrios de San Juan y Kandelazubieta como barrios prioritarios para la Rehabilitación con necesidad de rehabilitación media-alta.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Leioa está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Leioa está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

Se establecen un ámbito de Renovación Urbana: el Espacio Relevante de "Axpe-Udondo" a caballo entre Leioa y Erandio.

Además de éste, el PTP identifica otro Espacio Relevante en este municipio para el desarrollo del Modelo territorial, identificado en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como E.R-17 Espacio Relevante de la Vega de Lamiako. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de dichos Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

Se identifica una Zona con necesidad de Regeneración: PERI-16 A, remodelación de suelo urbano industrial en Lamiako.

3.17.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Transporte colectivo (bus lanzadera) para mejorar la conexión entre la estación de metro de Leioa y el Campus EHU/UPV.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Leioa.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Conexión entre Bolue y el acceso noroeste el Campus de la UPV/EHU, ligado a la ejecución de la conexión viaria.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Lanzadera Areeta-Sestao de Metro Bilbao.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Nueva infraestructura. Corredor de Lamiako.
- Nueva infraestructura. Alternativa norte a la Avanzada: Bolue- Campus UPV/EHU.
- BI-747 Desdoblamiento del tramo entre el Campus EHU/UPV y el enlace a la Universidad en la Avanzada.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría.
- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.

3.17.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Conexión Subfluvial Lamiako: Se trata de la incorporación de dos tuberías de abastecimiento al túnel multimodal que está promoviendo la Diputación Foral de Bizkaia, para unir ambos márgenes de la ría a la altura de Lamiako.
- Estación de Tratamiento de Desbordamientos del Sistema Unitario de Lamiako (ETDSU Lamiako / EDAR de Lamiako, 1ª Fase): El CABB recientemente ha redactado, como es conocedor el Ayuntamiento de Leioa, el proyecto de "Estación de Tratamiento de Desbordamientos del Sistema Unitario de Lamiako" (ETDSU de Lamiako).
- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.

3.17.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

El municipio también está dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierrri» junto con los municipios de Derio, Erandio, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para las citadas áreas en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.17.7. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.17.8. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-637, BI-647, BI-711, BI-738

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.17.9. Compatibilización de planeamientos

- Área de compatibilización de planeamientos entre Erandio y Leioa (Zona Norte)
- Área de compatibilización de planeamientos entre Erandio y Leioa (Zona Axpe-Udondo)

3.18. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEMOIZ

3.18.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas y con la recuperación de áreas degradadas (vertedero).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Espacio designado por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas. Se extiende a lo largo de unos 30 km de franja marina litoral.

Biotopo de Uribe Kosta. Se encuentra dentro del ámbito del PTP el biotopo de Uribe Kosta –Butroe que cuenta con la propuesta del “Plan de ordenación de los recursos naturales para la protección y conservación de los valores ambientales y patrimonio natural Uribe Kosta-Butroe”. Este espacio está en proceso de ser declarado biotopo protegido, iniciándose a su vez el procedimiento para su inclusión en la Red Natura 2000 europea, en coordinación con la propuesta de la Red Marina propiciada por la Administración Estatal.

- Corredores ecológicos

C.E.08 Butroe. Conecta el entorno del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, el ámbito del Biotopo de Uribe Kosta y la extensión del Biotopo en el Área Funcional de Mungialdea.

3.18.2. Hábitat rural

Lemoiz forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

3.18.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-81 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la

Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 270 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Lemoiz, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82),.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Lemoiz está dentro de la categoría C.

El PTP establece los siguientes ámbitos para la Regeneración urbana: el Espacio Relevante de Cala Basordas. Las determinaciones para este Espacio Relevante se establecen en el Anexo V a las Normas de Ordenación de este PTP.

3.18.4. Equipamientos

En el Espacio Relevante de Cala Basordas integración de usos de actividad económica innovadora y/o equipamientos de carácter metropolitano.

3.18.5. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Incorporación de puntos de conexión a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peonatnal y Ciclista, con la red interna en Andraka.
- Conexión con el Área Funcional de Mungia desde Andraka.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión con Gorliz

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-2120 Rectificación de trazado en el tramo BI-3111-Krutzeta.

Afecciones debidas a acciones en Puertos

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Actuaciones a desarrollar en el puerto de Armintza tendentes a minimizar los efectos del incremento del nivel del mar en las próximas décadas.

3.18.6. Cambio Climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerado prioritario de subida del nivel del mar sobre el medio urbano y litoral.

3.18.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- VIARIA: BI-2120, BI-2153, BI-3117, BI-3152

3.19. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LEZAMA

3.19.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Elorritxueta – El Vivero.

- Corredores ecológicos

CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larraizubi.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Enlaza el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

3.19.2. Hábitat rural

Lezama forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

Tienen consideración de núcleo rural los asentamientos de Garaioltza y Goitoltza.

3.19.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 303 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Lezama, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos

comerciales, Lezama está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Lezama está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.19.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial (Principal y Secundara) a su paso por Lezama.

3.19.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Alternativas de conexión de la EDAR de Larrabetzu al sistema Galindo (Lezama/Galdakao): Se trata de posibilitar la conexión de los caudales residuales de Larrabetzu al Sistema General de la EDAR de Galindo, se plantea trasladar los caudales mediante una impulsión y un tramo en gravedad hasta la red existente del CABB, estando en estudio la viabilidad de la conexión en las redes más cercanas en Lezama o en Galdakao.

3.19.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

Parte del municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierri» junto con los municipios de Derio, Erandio, Leioa, Loiu, Sondika y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.19.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, BI-737, BI-3726

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.20. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LOIU

3.20.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larrainazubi.

C.E.02 Bolue – Unbe. Une el corredor ecológico del cordal Unbe – Gaztelumendi (C.E.01) en el entorno del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue. Discurre por Erandio, Loiu, Leioa, Getxo y Berango.

C.E.E.02.01 Akarlanda – Asua. Se desarrolla siguiendo el curso del río Aransutegi. Tiene por objetivo consolidar la conectividad ecológica entre el Cordal Bolue - Unbe (C.E.02) a lo largo de río Aransutegi, a través del Área de Especial Interés Paisajístico de las zonas agrícolas del Txorierrri hasta las inmediaciones del río Asua en Erandio.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola). Discurre siguiendo el curso del río Asua entre el barrio de la Ola en Sondika y el polígono industrial de Ugaldeguren, garantizando la conectividad ecológica hasta conectar con el corredor de enlace C.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio. El objetivo es garantizar la conectividad ecológica a lo largo del río Asua entre Sondika y el núcleo urbano de Zamudio.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.05 Carretera de Asua a Unbe.

3.20.2. Hábitat rural

Loiu forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.20.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 504 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Loiu, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Loiu está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Loiu está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

El PTP identifica un Espacio Relevante para el desarrollo del Modelo territorial en este municipio, identificado en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como E.R-12 Área de actividades económicas Santimami-Elotxelerrí. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de dicho Espacio Relevante se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.20.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Txorierri
- Mejora de la intermodalidad en el aeropuerto de Bilbao, considerando la mejora de las conexiones por autobús desde la estación de Bilbao Intermodal y la nueva intermodalidad en Abando e incorporando la accesibilidad en modo ferroviario con la nueva conexión del ferrocarril metropolitano (línea L3) desde Sondika.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Loiu.

- Conexión Zabaloetxe con la red Arterial en Asua
- Desde Elotxelerri (Loiu) sobre parte del recorrido de la Vía Vieja de Lezama, para acceso al Parque Metropolitano de Artxanda.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión desde Erandio Goikoa, pasando por Zabaloetxe hasta el Parque Metropolitano de Akarlanda (Erandio).

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Prolongación de la línea L-3 de Metro hasta el Aeropuerto de Bilbao.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-707 Variante de Loiu

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la BI-707 en el núcleo de Zabaloetxe liberado del tráfico tras la ejecución de la variante Loiu.

Afecciones debidas a acciones en el Aeropuerto

- Las actuaciones correspondientes a la mejora de la zona de pasajeros y los accesos.
- Las actuaciones relativas a las nuevas instalaciones en las zonas de carga/industrial.

3.20.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

Parte del municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierrri» junto con los municipios de Derio, Erandio, Leioa, Lezama, Sondika y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.20.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, N-633, BI-737, BI-3709, BI-3707, BI-2704

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

- El municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto de Bilbao, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de las Normas de Ordenación del PTP.

3.20.7.Compatibilización de planeamientos

- Áreas de compatibilización de planeamientos entre Loiu y Sondika.

- AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUSKIZ

3.20.8. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque Metropolitano de Serantes-La Arena, en las cimas de los montes Serantes y Montañón y sus vertientes hacia el Abra y hacia la costa. Limita con el Puerto de Bilbao, el perímetro de crecimiento urbano de Santurtzi, Ortuella, Muskiz y Abanto-Zierbena, la A-8, la playa de La Arena y la franja litoral. Constituye un enclave natural que integra las áreas de interés natural de Zierbena y el monte Serantes. Asimismo, conecta con la Playa de La Arena y las marismas de Pobeña.

- Áreas de esparcimiento

Apoyo a la Playa de La Arena

Rebortun

- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Ría de Barbadun. ZEC (ES213003). Enclave designado por Decreto 215/2012, de 16 de octubre, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación catorce ríos y estuarios de la región biogeográfica atlántica y se aprueban sus medidas de conservación.

- Corredores ecológicos

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañón.

C.E.07 Barbadun. Enlaza el corredor ecológico C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun con el entorno de las áreas de interés natural de las Marismas de Pobeña y la playa de La Arena, y el área de Zierbena incorporando la ZEC de la ría del Barbadun y extendiéndose a Cantabria por el litoral.

C.E.E.07.01 Conexión Ría del Barbadun – Núcleo urbano de Muskiz. Discurre por la ría del Barbadun a su paso por el núcleo urbano de Muskiz. Pretende garantizar la conectividad ecológica entre el corredor del Barbadun (C.E.07) y el corredor ecológico Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun (C.E.06).

C.E.E.07.02 Conexión Parque Metropolitano del Serantes con el ámbito de la Ría del Barbadun. Se halla en el límite sur y oeste de la planta de Petronor en Abanto-Zierbena y Muskiz. El objetivo propuesto es garantizar la conectividad ecológica entre el Parque Metropolitano del Monte Serantes – La Arena y el corredor ecológico de Barbadun (C.E.07) y el corredor ecológico C.E.06 Ganekogorta – Meatzegi – Barbadun a través del humedal de Barbadun.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.18 Conexión ferroviaria con Cantabria.

3.20.9. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-85 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 729 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP establece los siguientes ámbitos para la Regeneración urbana: Sector San Martín.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Muskiz está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Muskiz está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

3.20.10. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Estudios para la mejora de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración de la tarifa en el servicio de transporte colectivo en la estación de Muskiz.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- En Muskiz, desde la Playa de La Arena a Kobaron.
- Eje de Meatzaldea. Con la N-634 como referencia, conexión entre los recorridos urbanos de carácter estratégico de Trapagaran, Ortuella, Abanto-Zierbena y San Juan (Muskiz), y los tramos interurbanos que los conectan entre sí.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Conectividad exterior del Área Funcional con Santander mediante la red de ferrocarril de Alta Velocidad.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Aumento de capacidad de la red de alta capacidad (A-8) y eliminación de cuellos de botella: tercer carril Gallarta-El Haya.
- BI-734 Variante de Muskiz

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la BI-2701 liberado del tráfico tras la ejecución de la variante de Muskiz.

3.20.11. Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Desdoblamiento Ballonti - Las Carreras: Se trata de una nueva conducción de 800 mm de diámetro entre los depósitos de La Florida en Ballonti y Las Carreras, satisfaciendo los futuros incrementos de consumo desde este último y aumentando la garantía de suministro ante posibles emergencias u operaciones en el sistema de suministro desde el Zadorra.
- Renovación del Bombeo de La Arena y Colectores Asociados: Se trata de renovar el Bombeo de La Arena, aumentando tanto su capacidad de bombeo, como variando su ubicación a un entorno más adecuado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; por ello también se renovarán parcialmente las redes asociadas a este bombeo. Mediante esta actuación se evitarán la mayor parte de los desbordamientos que se producen en el bombeo actual, mejorando la garantía de la calidad del agua tanto en la desembocadura del Barbadun como en la playa de La Arena.

- Renovación del Bombeo de Pobeña y Colectores Asociados: Se trata de renovar el Bombeo de Pobeña, aumentando tanto su capacidad de bombeo, como variando su ubicación a un entorno más adecuado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; por ello también se renovarán las redes asociadas a este bombeo. Mediante esta actuación se mejorará la garantía de operación del bombeo actual.
- Renovación del Colector Minero. Fases I, II y III: Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones necesarias para renovar el Tramo del Colector Minero que se encuentra entre San Martín y Putxeta. El colector actual se encuentra en una ubicación que limita la capacidad de mantenimiento y conservación por lo que se encuentra en un estado precario.

3.20.12. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Ortuella, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.20.13. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritario de:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y litoral.

3.20.14. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: A-8, N-634, BI-3795, BI-3794, BI-2701

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.20.15. Compatibilización de planeamientos

Compatibilización con Santurtzi y Zierbena en el parque metropolitano de Serantes-La Arena.

3.21. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORTUELLA

3.21.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, así como con la recuperación de áreas degradadas (canteras y vertedero).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Bidegorri de Ortuella

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Meaztegi. El ámbito cuenta con un Plan Especial de Protección y Recuperación ambiental de la zona minera, Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran, cuya aprobación definitiva se ha publicado en el BOB, con fecha del 10 mayo del 2000. El límite del ámbito se ha ampliado incluyendo la zona de Las Calizas tal y como ha propuesto el Departamento de Medioambiente de la DFB.

- Corredores ecológicos

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañon.

3.21.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 405 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Se identifican una Zona con necesidad de Regeneración: Abra Industrial.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Ortuella está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Ortuella está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se propone clasificar un ámbito de 50 ha de suelo urbanizable de actividades económicas de promoción pública.

3.21.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del modelo territorial:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo (bus lanzadera) para mejorar la conexión al nuevo Parque Tecnológico de Meatzaldea-Ezkerraldea desde la estación de Gallarta.
- Mejora de la intermodalidad en la estación de Urioste con la incorporación al servicio de cercanías (línea C2) del TCPE (eje de Trapagaran).

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la red Arterial en Abanto-Zierbena conexión con el Parque Metropolitano de Meatztegi.
- Conexión desde el Parque Metropolitano Meatztegi en Orconera (Ortuella) con el núcleo de Kotorrio (Abanto-Zierbena).
- Implementación de recorridos urbanos de carácter estratégico a lo largo de la antigua N-634 que conectan Galindo (Barakaldo) con Muskiz.

-Sugerencias del modelo territorial:

- Eje de Meatzaldea. Con la antigua N-634 como referencia, conexión entre los recorridos urbanos de carácter estratégico de Trapagaran, Ortuella, Abanto-Zierbena y San Juan (Muskiz), y los tramos interurbanos que los conectan entre sí.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante Sur de Bilbao (Primera Fase) desde el túnel del monte Serantes a Olabeaga.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Conectividad exterior del Área Funcional con Santander mediante la red de ferrocarril de Alta Velocidad.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranvizarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Aumento de capacidad de la red de alta capacidad (A-8) y eliminación de cuellos de botella: tercer carril Gallarta-El Haya.

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Semivariante Ortuella-Trapagaran

3.21.4. Gestión de los recursos

El PTP prevé el desarrollo de las siguiente actuaciones:

- Desdoblamiento Ballonti-Las Carreras: para garantizar el suministro a la comarca de las Encartaciones desde el sistema Zadorra, así como para abastecer a la Margen Izquierda desde el sistema Ordunte, es preciso aumentar la capacidad de la conducción Ballonti- Las Carreras. Para ello se prevé una nueva conducción de 800 mm de diámetro entre los depósitos de La Florida en Ballonti y Las Carreras, satisfaciendo los futuros incrementos de consumo desde este último y aumentando la garantía de suministro ante posibles emergencias u operaciones en el sistema de suministro desde el Zadorra.
- Conexión de la EDAR de Triano al Sistema General (a EDAR de Muskiz o EDAR de La Arboleda): Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Triano a otro sistema de la Red del Sistema del CABB, pudiendo ser Muskiz o La Arboleda, siendo ambos de un tamaño muy superior y contando con capacidad para tratar los caudales de Triano. Se deberá estudiar la viabilidad de esta conexión.

3.21.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Muskiz, Portugalete, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.21.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de olas de calor para la salud humana.

3.21.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho Convencional)
- VIARIA: A-8, BI-2757, BI-3748, BI-3749, BI-3755, BI-3791, BI-628, N-634

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.21.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Trapagaran y Abanto-Zierbena en el parque metropolitano Meaztegi.

3.22. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PLENTZIA

3.22.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño. ZEPA (ES0000490). Espacio designado por Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas. Se extiende a lo largo de unos 30 km de franja marina litoral.

Biotopo de Uribe Kosta. Se halla dentro del ámbito del PTP el biotopo de Uribe Kosta – Butroe que cuenta con la propuesta del “Plan de ordenación de los recursos naturales para la protección y conservación de los valores ambientales y patrimonio natural Uribe Kosta-Butroe”. Este espacio se encuentra en proceso de ser declarado como biotopo protegido, iniciándose a su vez el procedimiento para su inclusión en la Red Natura 2000 europea, en coordinación con la propuesta de la Red Marina propiciada por la Administración Estatal.

- Corredores ecológicos

C.E.08 Butroe. Conecta el entorno del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, incorporando el ámbito del Biotopo de Uribe Kosta, con la extensión del Biotopo en el Área Funcional de Mungialdea.

3.22.2. Hábitat rural

Plentzia forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

3.22.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-327 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 386 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluye el Casco Histórico de Plentzia, identificado como ARI 5 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Plentzia está dentro de la categoría C.

3.22.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Estudios para la mejora de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración de la tarifa en el servicio de transporte colectivo en la estación de Plentzia.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Duplicación de vía de Metro Bilbao entre Urduliz y Plentzia.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-2120 Rectificación de trazado en el tramo BI-3111-Krutzeta.

Afecciones debidas a acciones en Puertos

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Actuaciones a desarrollar en el puerto de Plentzia tendentes a minimizar los efectos del incremento del nivel del mar en las próximas décadas.

3.22.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de la subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.22.6.Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-2120, BI-2122, BI-2704, BI-3151, BI-4155

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.23. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PORTUGALETE

3.23.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Se extiende a lo largo del entorno de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Su objetivo es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

3.23.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 2.124 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Portugalete, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluye el Casco Histórico de Portugalete, identificado como ARI 2 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*. También se incluyen aquellos barrios que cuentan con declaración de Área Degradada como las Casas Obreras de Repélega-Poblado Babcock Wilcox, Casas Obreras de Repélega-Villanueva, Casas Obreras de Repélega-El Progreso, identificadas como AD7 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

Además, también se establecen como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación otros 5 barrios por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (Repélega y Cementerio), y con necesidad de rehabilitación alta (Repélega 2, Cementerio y Buenavista).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Portugalete está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Portugalete está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

3.23.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Ondejeda (Sestao), en túnel hacia Portugalete continuando por la margen izquierda de la Ría y el Abra hasta Zierbena.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Santurtzi, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Nueva infraestructura. Corredor de Lamiako

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Tramo Portugalete-Balparda que interrelaciona los accesos a Portugalete y Santurtzi desde la Red Distribuidora.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría.
- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.

3.23.4. Gestión sostenible de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.
- Adecuación del G2T2-I02: Se trata de una actuación de renovación de un tramo de conducción en los parques de Azeta y La Benedicta que había resultado dañado por un corrimiento de tierras. Consiste en la estabilización de una calle y en la ejecución de un tramo de 150 m de colector de 1000 mm.
- Adecuación del G2T2-I03: Se trata de una actuación de mejora y optimización del aliviadero asociado a este colector de forma que se posibilite reducir el número de desbordamientos que sufre, así como los volúmenes aliviados. Esta actuación podrá consistir en la reforma del aliviadero, en la desconexión de aguas pluviales y en la ejecución de un tanque de retención y regulación de los caudales que recibe.

3.23.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Muskiz, Ortuella, Santurtzi, Sestao y Trapagaran.

Además, parte del municipio también se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Santurtzi y Sestao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.23.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios de:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y litoral.

3.23.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional) Metro Bilbao (tramo subterráneo)
- VIARIA: BI-628, BI-3791

- Para los edificios que se construyan dentro de la “Zona de Influencia del Ferrocarril” (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.24. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SANTURTZI

3.24.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas, así como con la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque Metropolitano de Serantes-La Arena, en las cimas de los montes Serantes y Montañón y sus vertientes hacia el Abra y hacia la costa. Limita con el Puerto de Bilbao, el perímetro de crecimiento urbano de Santurtzi, Ortuella, Muskiz y Abanto-Zierbena, la A-8, la playa de La Arena y la franja litoral. Constituye un enclave natural que integra las áreas de interés natural de Zierbena y el monte Serantes. Asimismo, conecta con la Playa de La Arena y las marismas de Pobeña.

- Áreas de esparcimiento

Monte Serantes.

- Corredores ecológicos

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Discurre por el entorno de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Tiene por objetivo mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría.

3.24.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 2.075 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Santurtzi, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP establece 7 barrios de Santurtzi como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (Bullón, barrio Pescadores, Grupo Nafarroa, Aurora Vildosola, Mendialde y San Juan), y con necesidad de rehabilitación alta (Larrea).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Santurtzi está dentro de la categoría A correspondiente a los municipios de máxima centralidad.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Santurtzi está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

El PTP identifica un Espacio Relevante para el desarrollo del Modelo territorial en este municipio, identificado en el plano nº10 Ordenación general del hábitat urbano como E.R-19 Espigón central del Puerto de Bilbao. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de los Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.24.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Ondejeda (Sestao), en túnel hacia Portugalete continuando por la margen izquierda de la Ría y el Abra por Santurtzi hasta Zierbena.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Variante Sur Ferroviaria de Mercancías hasta el Puerto de Bilbao, tanto en ancho internacional (UIC) como convencional.
- Eliminación del tramo existente entre la estación ferroviaria de pasajeros de Santurtzi y el Puerto Exterior.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Santurtzi, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Tramo Portugalete-Balparda que interrelaciona los accesos a Portugalete y Santurtzi desde la Red Distribuidora.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desarrollo del Puerto Exterior en correspondencia con las previsiones de su planificación específica.
- Redacción del nuevo Plan Especial del Puerto de Bilbao.

3.24.4. Gestión sostenible de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.
- Saneamiento del Puerto de Bilbao. Fases I y II: Bajo este epígrafe se engloban 2 actuaciones para completar el saneamiento del Puerto, lo que supondrá evitar numerosos puntos de vertido al Abra procedentes de las distintas autorizaciones de vertido que actualmente disponen las empresas ubicadas en el puerto. Mediante estas actuaciones se recogerán los efluentes de las distintas depuradoras existentes en el ámbito portuario y se trasladarán al sistema General de la EDAR de Galindo, para ello se empleará tanto una tecnología de vacío como impulsiones convencionales.

3.24.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Trapagaran y Sestao.

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, y Sestao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.24.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los siguientes impactos considerados prioritarios:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.24.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao (tramo subterráneo), Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: A-8, BI-3791, BI-628, N-639, N-644

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.24.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Muskiz y Zierbena en el parque metropolitano de Serantes-La Arena.

3.25. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SESTAO

3.25.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos

C.U.S. Corredor Urbano Supramunicipal de la Ría de Bilbao. Se desarrolla en el entorno de la ría de Bilbao, entre el puente de la Salve en Bilbao y la desembocadura de la ría de Bilbao en el Abra. Su objetivo es mejorar la conectividad ecológica en ambas márgenes de la ría.

3.25.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial $CMT=0$ (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima $CR\text{ máx.} = 1.310$ viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

En el caso de Sestao, el planeamiento municipal deberá calificar en ámbitos de uso predominantemente residencial, una superficie de suelo con destino a alojamientos dotacionales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En el caso de Sestao, se incluye el Barrio Txabarri-El Sol, identificado como ARI 3 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

También se establecen otros 3 barrios como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (Kuetu, Rebonza- Gpo Aurora-1º de mayo), y con necesidad de rehabilitación alta (Kuetu).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Sestao está dentro de la categoría B correspondiente a los municipios de centralidad comarcal.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Sestao está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y

junto con el resto de los municipios de la margen izquierda conforman un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se identifica una Zona con necesidad de Regeneración: El Espacio Relevante de "Ibarzaharra" a caballo entre Sestao y Trapagaran.

Se establece un ámbito de Renovación Urbana: el Espacio Relevante del Área de la "Ribera industrial de Sestao". La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de los Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.25.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Mejora de la intermodalidad en la estación de Sestao con la incorporación al servicio de Metro Bilbao (L2) de la lanzadera de conexión con Areeta (L1).

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Mejora de la intermodalidad en la estación de Urbinaga con la interconexión del ferrocarril de cercanías (C-1. Santurtzi y C-2 Muskiz), el ferrocarril metropolitano (L2 Metro) y el TCPE.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Ondejeda (Sestao), en túnel hacia Portugalete continuando por la margen izquierda de la Ría y el Abra hasta Zierbena.
- Conexión Sestao-Trapagaran a lo largo del eje central del polígono Ibarzaharra.
- Entre Urban (Barakaldo) y Benedicta (Sestao), conexión entre tramos de la red Arterial, en paralelo al trazado ferroviario.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Lanzadera Areeta-Sestao de Metro Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Acceso en ancho métrico a los suelos industriales de la ribera de Sestao, acompañando al trazado existente de ancho ibérico.
- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.
- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz y Bilbao-Santurtzi, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranviarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Nueva infraestructura. Corredor de Lamiako

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- TCPE de Ronda de Barakaldo, con conexión con el Metro en Urbinaga, como elemento de conexión, por una parte, con la zona minera y por otra, ya por vías convencionales, con los núcleos ribereños de la Ría.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Continuación del proceso de desafección de superficies vinculadas al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Impulso a los servicios de botes transbordadores existentes en la Ría. Inclusión de la punta del Carmen en el recorrido del bote transbordador de Erandio.
- Establecimiento del transporte de pasajeros mediante servicios de embarcaciones a lo largo de la Ría.
- Conexión del eje Ibarzaharra-Trapagaran-Ortuella con la Ronda de Barakaldo mediante carriles para TCPE.

3.25.4.Gestión de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Conexión Subfluvial Lamiako: Se trata de la incorporación de dos tuberías de abastecimiento al túnel multimodal que está promoviendo la Diputación Foral de Bizkaia, para unir ambos márgenes de la ría a la altura de Lamiako.
- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así la influencia del mismo en el medio receptor.
- Tanque de tormentas de Galindo: Bajo este epígrafe se engloban actuaciones que desarrollarán un tanque de tormentas de unos 90.000 m³, ejecutado en túnel entre Zuazo y la EDAR de Galindo. La finalidad de este tanque es optimizar la gestión de los caudales que recibe la EDAR, disminuyendo tanto el número de desbordamiento en tiempo de lluvia como el volumen total aliviado, aumentando el volumen de agua que se depura en la EDAR, resultando positivo en relación con la calidad del agua de la ría del Nervión.

- Actuaciones de Mejora en la EDAR Galindo: Bajo este epígrafe se engloban las actuaciones necesarias para que mejorar la planta de Galindo de forma que pueda cumplir con garantía suficiente los criterios que se establezcan en su autorización de vertido.
- Tanque de Tormentas de La Benedicta: Se trata de disponer un tanque de tormentas que permita optimizar la gestión de los caudales que se incorporan al sistema de Saneamiento procedentes de cuencas unitarias de la parte baja de la Margen Izquierda de la ría. Esta actuación permitirá reducir los desbordamientos durante las lluvias, lo que resultará positivo para las masas de agua.
- Adecuación del G2T2-I02: Se trata de una actuación de renovación de un tramo de conducción en los parques de Azeta y La Benedicta que había resultado dañado por un corrimiento de tierras. Consiste en la estabilización de una calle y en la ejecución de un tramo de 150m de colector de 1000 mm.

3.25.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Muskiz, Ortuella y Portugalete, Santurtzi y Trapagaran.

Además, también se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao» junto con los municipios de Barakaldo, Bilbao, Erandio, Getxo, Leioa, Portugalete, y Santurtzi.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.25.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral como parte del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de «La ría de Bilbao».

3.25.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional), Metro Bilbao (tramo subterráneo y descubierto)
- VIARIA: BI-745, BI-644, BI-628, BI-3746, BI-3739

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.26. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SONDIKA

3.26.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la recuperación de márgenes de ríos, así como con la recuperación de áreas degradadas (vertedero).

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Subida del nivel del mar
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano de Artxanda en la cima de la cadena que va del Monte Cabras y Monte Banderas al alto de Santo Domingo.

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola). Discurre siguiendo el curso del río Asua entre el barrio de la Ola en Sondika y el polígono industrial de Ugaldeguren y garantiza la conectividad ecológica hasta enlazar con el corredor de enlace C.E.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio. Su objetivo es garantizar la conectividad ecológica a lo largo del río Asua entre Sondika y el núcleo urbano de Zamudio.

C.E.E.04.05 Río Asua. Se desarrolla en el entorno del río Asua en Erandio y el corredor ecológico del cordal Artxanda – Ganguren (C.E.04) en Sondika. El objetivo es garantizar conectividad ecológica a lo largo del curso del río Asua desde la ría de Bilbao hasta el entorno del barrio de La Ola en Sondika.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.13 La Ola.

3.26.2. Hábitat rural

Sondika forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano.

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Aresti.

3.26.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 767 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Sondika está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Sondika está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

3.26.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Txorierri.
- Mejora de la intermodalidad en las estaciones de Ola y Sondika con la incorporación de la nueva conexión con la línea L3 del ferrocarril metropolitano desde Matiko al Aeropuerto.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Sondika.
- Conexión entre Larrondo (Loiu) y el Parque Metropolitano de Artxanda en Bilbao, sobre el recorrido de la Vía Vieja de Lezama.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Prolongación de la línea L-3 de Metro hasta el Aeropuerto de Bilbao, mediante un trazado soterrado desde la nueva estación de Sondika y conexión de esta con el trazado actual mediante el nuevo tramo previsto desde el barrio de La Ola, cuya estación se reubica.
- Desmantelamiento de tendidos ferroviarios obsoletos entre las estaciones de Ola y Sondika, una vez puesta en marcha la nueva línea 3.

3.26.5. Gestión sostenible de los recursos

El PTP prevé las siguientes actuaciones:

- Anulación de la EDAR de Aresti: Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Aresti a la Red del Sistema Galindo. Para ello se desarrollará un colector de 800m de longitud y 315mm de diámetro entre la EDAR de Aresti y el polígono de Sangroniz. Esta actuación mejorará el estado de las masas de agua puesto que la EDAR actual en ocasiones sobrepasa los parámetros de vertido.

3.26.6. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierri» junto con los municipios de Derio, Erandio, Leioa, Lezama, Loiu, y Zamudio.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.26.7. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y litoral.

3.26.8. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, BI-737, BI-627, BI-626, BI-3741

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

- El municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto de Bilbao, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de las Normas de Ordenación del PTP.

3.26.9. Compatibilización de planeamientos

- Área de compatibilización de planeamientos entre Loiu y Sondika.
- Compatibilización con Bilbao en el parque metropolitano de Artxanda.

3.27. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SOPELA

3.27.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque litoral de Uribe Kosta. Integra la franja costera entre la zona de Aixerrota en Getxo y la margen izquierda de la desembocadura de la ría de Plentzia desde la línea de costa hasta el perímetro de crecimiento urbano. También integra el Espacio Natural de Interés de Punta Galea – Barrika.

3.27.2. Hábitat rural

Sopela forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.27.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=-271 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 2.031 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Sopela está dentro de la categoría B correspondiente a los municipios de centralidad comarcal.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Sopela está entre los municipios crecimiento moderado para la localización prioritaria.

3.27.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Sopela.
- Sopela/Urduliz, entre el núcleo de Moreaga y Elortza.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante de Larrabasterra

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la BI-2124 liberado del tráfico tras la ejecución de la variante de Larrabasterra.

3.27.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Rehabilitación del Colector de Urduliz (Mecánica la Peña – Mecaner): Se trata de rehabilitar de forma tanto estructural como hidráulica el tramo de colector existente en el entorno de la Mecánica La Peña y Mecaner. Consiste en un tramo de 500 m de tubería de HA de 1000 mm que se recubrirá con una manga interior y en la rehabilitación de los pozos de registro existentes en dicho tramo.

3.27.6. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.27.7. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-637, BI-3124, BI-2704, BI-2122

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.27.8. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Getxo y Barrika en el parque litoral de Uribe-Kosta.

3.28. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE UGAO-MIRABALLES

3.28.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque metropolitano del Pagasarri, en las inmediaciones del monte homónimo. Integra el área de interés naturalístico de Ganekogorta. El ámbito situado dentro del municipio de Bilbao cuenta con Plan Especial aprobado definitivamente con fecha de 18 de junio de 2008.

Parque fluvial del Bajo Nervión en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Basauri.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

C.E.06 Ganekogorta – Meaztegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y también con el corredor que conecta el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañón.

Afecciones derivadas de la interacción de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde y la infraestructura gris

- Áreas de conflicto

A.C.11 Conexión viaria del sistema polinuclear vasco de capitales AP-68 e infraestructura ferroviaria de RENFE .

A.C.12 Núcleo urbano de Ugao-Miraballes.

3.28.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Markio.

3.28.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 215 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Ugao-Miraballes está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Ugao-Miraballes está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.28.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Sugerencias del Modelo Territorial:

- Estudios para la mejora de aparcamientos disuasorios ligados a la estación ferroviaria e integración de la tarifa en el servicio de transporte colectivo en la estación de Ugao-Miraballes.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Urbi (Basauri) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial (Principal y Secundara) hasta Arrankudiaga-Zollo, pasando por Ugao-Miraballes.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-625. Variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga) -Bakiola (Arrankudiaga).

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local del tramo de la BI-625 liberado del tráfico tras la ejecución de la variante de población Bentakoerreka (Arrigorriaga) -Bakiola (Arrankudiaga).

3.28.5. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: AP-68, BI-3524, BI-4521, BI-625

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.28.6. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Basauri, Arrigorriaga, Zaratamo y Arrankudiaga-Zollo en el parque fluvial del Bajo Nervión.
- Compatibilización con Bilbao, Alonsotegi, Arrankudiaga-Zollo y Arrigorriaga en el parque metropolitano de Pagasarri.

3.29. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE URDULIZ

3.29.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos

C.E.02 Bolue – Unbe. Conecta el corredor ecológico del cordal Unbe Gaztelumendi en el entorno del río Larrainazubi con el Parque Metropolitano de Akarlanda y con el encharcamiento del valle de Bolue.

C.E.08 Butroe. Conecta el entorno del Parque Metropolitano de Uribe Kosta, incorporando el ámbito del Biotopo de Uribe Kosta, y conectando con la extensión del Biotopo en el Área Funcional de Mungialdea.

3.29.2. Hábitat rural

Urduliz forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.29.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 948 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Urduliz está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Urduliz está entre los municipios de crecimiento moderado para la localización prioritaria.

3.29.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Urduliz.
- Compleción de la red entre el núcleo de Landa y Elortza.
- Sopela/Urduliz, entre el núcleo de Moreaga y Elortza.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión con el Área Funcional de Mungia desde Elortza, en trazado sensiblemente paralelo a la carretera BI-2124.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Duplicación de vía de Metro Bilbao entre Urduliz y Plentzia.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-2704, variante de Urduliz

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Reconversión en viario local de los tramos de la BI-2124 y BI-2704 en el núcleo de Urduliz liberado del tráfico tras la ejecución de la variante de Urduliz.

3.29.5. Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Rehabilitación del Colector de Urduliz (Mecánica la Peña – Mecaner): Se trata de rehabilitar de forma tanto estructural como hidráulica el tramo de colector existente en el entorno de la Mecánica La Peña y Mecaner. Consiste en un tramo de 500 m de tubería de HA de 1000 mm que se recubrirá con una manga interior y en la rehabilitación de los pozos de registro existentes en dicho tramo.

3.29.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Metro Bilbao
- VIARIA: BI-634, BI-3105, BI-2704

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.30. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN

3.30.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Se localizan en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Vulnerabilidad de acuíferos
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Meatzegi. El ámbito cuenta con un Plan Especial de Protección y Recuperación ambiental de la zona minera, Abanto-Zierbena, Ortuella y Trapagaran, cuya aprobación definitiva se ha publicado en el BOB con fecha del 10 mayo del 2000. El límite del ámbito se ha ampliado incluyendo la zona de Las Calizas tal y como ha propuesto el Departamento de Medioambiente de la DFB.

- Áreas de esparcimiento

La Arboleda

- Corredores ecológicos

C.E.06 Ganekogorta – Meatzegi – Barbadun. Conecta el corredor ecológico C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala con el entorno del área de interés natural del río Mayor Las Tobas-Akirtza y con el corredor que une el Biotopo de la Zona Minera con el Parque Natural de Armañon.

3.30.1. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 560 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El PTP incluye como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación, aquellos barrios que cuentan con declaración de ARI. En este caso, se incluye el Pueblo minero de La Arboleda, identificada como ARI 1 en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano*.

Además del ya mencionado, el PTP establece otros 9 barrios como ámbitos prioritarios para la Rehabilitación por estar diagnosticados como barrios con necesidad de rehabilitación muy alta (Viviendas de la General, Zona centro, San Andrés, Zaballa y La Reineta), y con necesidad de rehabilitación media-alta (Galindo, Salcedillo, Elguero y Ugarte).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Trapagaran está dentro de la categoría B correspondiente a los municipios de centralidad comarcal.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Trapagaran está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

Se identifica una Zona con necesidad de Regeneración: el Espacio Relevante de "Ibarzaharra" a caballo entre Sestao y Trapagaran, AI-Ibarzaharra, AI IB RM01 Ibarzaharra. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de los Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.30.2.Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Barakaldo.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde Retuerto (Barakaldo) conexión con el tramo existente en Causo (Trapagaran) de acceso al Parque Metropolitano Meatzegi.
- Implementación de recorridos urbanos de carácter estratégico desde Galindo (Barakaldo) a lo largo del eje central del polígono de Ibarzaharra hasta la antigua N-634 en Zaballa (Trapagaran) y continuación hacia Ortuella.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Variante Sur de Bilbao (Primera Fase) desde el túnel del monte Serantes a Olabeaga.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Ejecución de actuaciones en infraestructuras destinadas a incrementar la frecuencia de los servicios de cercanías de la línea C-2 de Renfe entre Bilbao-Muskiz.

- En el caso de transferencia a la CAPV de los trazados de ancho convencional existentes Bilbao-Muskiz, mantenimiento del uso de transporte público estudiándose su posible tranvizarización.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Conexión del eje Ibarzaharra-Trapagaran con la Ronda de Barakaldo mediante carriles para TCPE.
- Semivariante Ortuella-Trapagaran

3.30.3.Gestión de los recursos

El PTP prevé la siguiente actuación:

- Conexión de la EDAR de Triano al Sistema General (a EDAR de Muskiz o EDAR de La Arboleda): Se trata de trasladar los caudales que recibe la EDAR de Triano a otro sistema de la Red del Sistema del CABB, pudiendo ser Muskiz o La Arboleda, siendo ambos de un tamaño muy superior y contando con capacidad para tratar los caudales de Triano. Se deberá estudiar la viabilidad de esta conexión.

3.30.4. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal de la «Zona Minera» junto con los municipios de Abanto-Zierbena, Barakaldo, Muskiz, Ortuella, Portugalete, Santurtzi y Sestao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para las citadas áreas en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.30.5.Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Olas de calor para la salud humana.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.30.6.Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)

- VIARIA: A-8, AP-8, BI-2757, BI-3746, BI-3747, BI-3748, BI-3755, BI-628, BI-644, BI-745, N-634

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.30.7. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Ortuella y Abanto-Zierbena en el parque metropolitano Meaztegi.

3.31. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZAMUDIO

3.31.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Existen en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la recuperación de márgenes de ríos.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Corredores ecológicos y corredores de enlace

CE.01 Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaiba, i en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larrainazubi.

C.E.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio. Se desarrolla siguiendo el curso del río Danoz. Su objetivo es consolidar la conectividad ecológica entre el corredor ecológico del Cordal Unbe – Gaztelumendi (C.E.01) hasta el núcleo urbano de Zamudio.

C.E.04 Cordal Artxanda – Ganguren. Conecta el corredor C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta con el Parque Metropolitano de Artxanda.

C.E.E.04.01 Zamudio – Río Korteta. Discurre siguiendo el curso del río Korteta desde el límite sur del núcleo urbano de Zamudio y a través del Polígono Industrial de Torrelarragoiti. El objetivo es consolidar la conectividad ecológica a través del polígono industrial de Ugaldeguren enlazando con el núcleo urbano de Zamudio y las zonas verdes aledañas al vial norte del Polígono Torrelarragoiti y el área del barrio de Arteaga en el núcleo urbano de Zamudio.

C.E.04.02 Río Asua - Sondika (La Ola). Se extiende siguiendo el curso del río Asua entre el barrio de la Ola en Sondika y el polígono industrial de Ugaldeguren y garantiza la conectividad ecológica hasta juntarse con el corredor de enlace C.E.E.01.01 Parque Tecnológico – Zamudio. Su objetivo es garantizar la conectividad ecológica a lo largo del río Asua entre Sondika y el núcleo urbano de Zamudio.

3.31.2. Hábitat rural

Zamudio forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

3.31.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial $CMT=0$ (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima $CR_{máx.} = 246$ viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

El planeamiento urbanístico municipal determinará la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, que, como mínimo, atenderá a los estándares y cuantías descritos en los artículos 80 y 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Zamudio está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Zamudio está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

Se propone clasificar un ámbito de 53 ha de suelo urbanizable de actividades económicas de promoción pública en Agarre.

El PTP identifica un Espacio Relevante en este municipio para el desarrollo del Modelo territorial, identificado en el plano nº10 *Ordenación general del hábitat urbano* como E.R-12 Área de actividades económicas en Santimami-Elotxelerri. La definición, objetivos, criterios y determinaciones para la ordenación de dichos Espacios Relevantes se desarrollan en el Anexo V a las Normas de Ordenación.

3.31.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en materia de movilidad de viajeros

- Previsiones de las administraciones competentes:

- Estudios de movilidad en transporte colectivo en el entorno de Txorierri.

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial a su paso por Zamudio.
- Conexión entre Larrondo (Loiu) y el Parque Metropolitano de Artxanda en Bilbao, sobre el recorrido de la Vía Vieja de Lezama.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Soterramiento de la línea de ETS con recorrido perimetral al casco urbano y desmantelamiento del actual trazado.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- BI-20 Duplicación de calzada. Túnel de Santo Domingo (Txurdinaga-Derio) de la Variante Este de Bilbao.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Ejecución del tramo viario de Santimami (Zamudio).
- Eliminación de barreras urbanísticas y potenciación de centros de actividad urbana e intercambio modal, con posibilidad de limitar el paso en exclusiva al transporte colectivo el paso por la Av. Txorierri en el entorno de la estación ferroviaria de Zamudio.
- Reconversión en viario local del tramo de la N-634 liberado del tráfico tras la ejecución del Tunel de Santo Domingo (Txurdinaga-Derio) de la Variante Este de Bilbao.

3.31.5.Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Innovación del Txorierri» junto con los municipios de Derio, Erandio, Leioa, Lezama, Loiu y Sondika.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.31.6.Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: N-637, BI-737, BI-631, BI-3784, BI-3732, BI-3715

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

- El municipio está afectado por las servidumbres aeronáuticas acústicas del aeropuerto de Bilbao, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de las Normas de Ordenación del PTP.

3.31.7.Compatibilización de planeamientos

Área de compatibilización de planeamientos entre Loiu y Zamudio.

3.32. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZARATAMO

3.32.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque fluvial del Bajo Nervión en torno al cauce del río homónimo entre el sur del Área Funcional y el núcleo urbano de Basauri.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Conecta el corredor ecológico entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

- Áreas de conflicto

A.C.09 Corredor TAV.

3.32.2. Hábitat rural

Tiene consideración de núcleo rural el asentamiento de Irigorri.

3.32.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 105 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Zaratamo, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Se identifica una Zona con necesidad de Regeneración: AORI-1 Arkotxa, en el límite con Bilbao y Basauri.

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Zaratamo está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Zaratamo está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria.

3.32.4. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Urbi (Basauri) conexión con la red arterial con Arkotxa.
- Incorporación de puntos de conexión a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peonatal y Ciclista, con la red interna en Moiordin.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Red de Alta Velocidad hasta Bilbao, actualmente en ejecución.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- AP-8. Conexión Variante Sur Metropolitana con A-8 (by-pass túnel de Malmasin)

3.32.5. Áreas de carácter estratégico supramunicipal

El municipio se encuentra dentro del Área de Carácter Estratégico Supramunicipal del «Eje de Transformación de Etxebarri-Basauri-Galdakao» junto a los municipios de Arrigorriaga, Basauri, Bilbao, Etxebarri y Galdakao.

Se atenderá a las pautas y criterios generales de ordenación espacial, infraestructural y urbanística definidas para la citada área en la Normas de Ordenación, así como a las acciones de carácter específico que se recogen en el Anexo IX.

3.32.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Euskotren
- VIARIA: BI-625, BI-4703, BI-3702, BI-3701

- Para los edificios que se construyan dentro de la “Zona de Influencia del Ferrocarril” (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.32.7. Compatibilización de planeamientos

- Compatibilización con Ugao-Miraballes, Arrigorriaga, Basauri y Arrankudiaga-Zollo en el parque fluvial del Bajo Nervión.

3.33. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZEBERIO

3.33.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas inundables
- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Upoko Pagadia

- Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Biotopos

Parque Natural del Gorbea y ZEC del Gorbea ZEC Gorbea (ES2110009). Incluido parcialmente y de manera puntual en el ámbito del PTP. El 21 de junio de 1994, mediante Decreto del Gobierno Vasco, se declaró Parque Natural con la finalidad de proteger su patrimonio natural, favorecer el desarrollo rural y fomentar su conocimiento y disfrute. Posteriormente fue declarado Zona Especial de Conservación por Decreto 40/2016, de 8 de marzo. Cuenta con PORN, PRUG y Medidas de gestión. Actualmente en revisión para integrarlos en un único documento.

- Corredores ecológicos

C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala, con el ámbito del Parque Metropolitano de Pagasarri y el espacio natural de interés de Ganekogorta.

C.E.05 Ganekogorta – Gorbea – Ayala. Propuesta de las Directrices de Ordenación Territorial. Conecta el ámbito del Parque natural del Gorbea (Áreas Funcionales de Arratia, Ayala y Álava Central) con el corredor ecológico C.E.03 Urdaibai – Ganekogorta.

C.E.09 Zeberio. Conecta el corredor ecológico de Urdaibai – Ganekogorta (C.E.03) con el Área Funcional de Arratia, incorporando el ámbito fluvial del río Zeberio, y conecta el corredor ecológico Urdaibai – Ganekogorta con el corredor ecológico Ganekogorta – Gorbea – Ayala (C.E.05), incorporando el ámbito fluvial del arroyo Egierreka.

3.33.2. Hábitat rural

Zeberio forma parte de la red de corredores ecológicos agropecuarios propuestos por el PTP, con Zonas Agropecuarias de Interés Metropolitano y Conectores Agropecuarios.

Tienen consideración de núcleo rural los asentamientos de Arkulanda, Egia, Ereñoza, Ermitabarri, Etxazo, Ibarra, Isasi, Olatzar, Saldiaran, Uriondo y Zubibarria.

3.33.3. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 200 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Zeberio, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Zeberio está dentro de la categoría C.

3.33.4. Movilidad e Infraestructuras del Transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Urbi (Basauri) ejecución de los tramos pendientes de desarrollo de la red Arterial (Principal y Secundara) hasta Arrankudiaga-Zollo, pasando por Zeberio.
- Incorporación de puntos de conexión a la Red Metropolitana de Accesibilidad Peatonal y Ciclista, con la red interna de Zeberio en Urkamendi.

-Sugerencia del Modelo Territorial:

- Conexión con la red interna de Zierbena desde la Red Arterial en la zona de acceso al Super Puerto.

3.33.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable al impacto considerado prioritario de sequía sobre actividades económicas (sector agropecuario).

3.33.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- VIARIA: BI-3524

3.34. AFECCIONES AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ZIERBENA

3.34.1. Ordenación del medio físico e infraestructura verde

Afecciones derivadas de las categorías de ordenación del medio físico

- Mejora ambiental

Hay en el municipio áreas de mejora ambiental relacionadas con la mejora de ecosistemas.

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático

- Áreas erosionables o con riesgo de erosión

Afecciones derivadas de los condicionantes superpuestos de la infraestructura verde

- Áreas de esparcimiento

Villanedo

- Parques metropolitanos y parques fluviales

Parque Metropolitano de Serantes-La Arena, en las cimas de los montes Serantes y Montañó y sus vertientes hacia el Abra y hacia la costa. Limita con el Puerto de Bilbao, el perímetro de crecimiento urbano de Santurtzi, Ortuella, Muskiz y Abanto-Zierbena, la A-8, la playa de La Arena y la franja litoral. Constituye un enclave natural que integra las áreas de interés natural de Zierbena y el monte Serantes. Asimismo, conecta con la Playa de La Arena y las marismas de Pobeña.

3.34.2. Hábitat urbano

Capacidad residencial máxima. De acuerdo con los criterios de cuantificación residencial del artículo 13 de las Directrices de Ordenación Territorial y el Anexo IV a sus Normas de aplicación, el PTP desarrolla la cuantificación residencial a 8 años de los municipios del área funcional en el apartado 6.4.2 de la Memoria y la refleja en el Anexo III a las Normas de Ordenación. En este caso, el PTP establece un componente de corrección del modelo territorial CMT=0 (que se justifica en el apartado 6.4.2.5 de la Memoria) y obtiene un resultado de capacidad residencial máxima CR máx. = 333 viviendas.

En el Capítulo 6 de la Memoria y en el Título 5º de las Normas de Ordenación se desarrollan los criterios del modelo de asentamientos, el cálculo de la capacidad residencial máxima de los municipios y la verificación del cumplimiento de la directriz de cuantificación global de actividades económicas.

En el caso de Zierbena, no está obligado por la ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, a reservar suelo con destino a vivienda protegida (artículos 81 y 82).

Según la Ley 10/2019, de 27 de junio, de ordenación territorial de grandes establecimientos comerciales, Zierbena está dentro de la categoría C.

Según el artículo 19 del PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, Zierbena está entre los municipios de interés preferente para la localización prioritaria, y

la margen izquierda es un área de incentivación para la recuperación económica y la regeneración urbanística de zonas de reconversión industrial.

3.34.3. Movilidad e infraestructuras del transporte

Afecciones debidas a acciones en la red metropolitana de accesibilidad peatonal y ciclista

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desde la zona de Ondejeda (Sestao) compleción de la red Arterial hasta el tramo Santurtzi-Zierbena.

Afecciones debidas a acciones en la red ferroviaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Materialización de la Variante Sur de Bilbao hasta el Puerto de Bilbao, tanto en ancho internacional (UIC) como ibérico.

Afecciones debidas a acciones en la red viaria

-Previsiones de las administraciones competentes:

- N-639 Construcción de nuevos enlaces o remodelación de los existentes de acceso al Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Nuevo acceso al Puerto de Bilbao, sin interferencias en la continuidad del Parque Metropolitano Serantes-La Arena ni en la interconexión entre los núcleos urbanos del municipio.
- Reconversión en viario local del tramo Sanfuentes-Zierbena de la N-639 liberado del tráfico tras la ejecución del nuevo acceso Oeste al Puerto.

Afecciones debidas a acciones en materia de Puertos

-Previsiones de las administraciones competentes:

- Desarrollo del Puerto Exterior en correspondencia con las previsiones de su planificación específica.
- Redacción del nuevo Plan Especial del Puerto de Bilbao.

-Sugerencias del Modelo Territorial:

- Actuaciones a desarrollar en el puerto de Zierbena tendentes a minimizar los efectos del incremento del nivel del mar en las próximas décadas.

3.34.4. Gestión de los recursos

El PTP prevé el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Emisario de la EDAR de Muskiz: con objeto de eliminar el vertido del efluente de la EDAR de Muskiz al estuario del Barbadun, se plantea la realización de un emisario terrestre desde la propia EDAR hasta un punto de vertido a mar abierto situado en el arranque del rompeolas de Punta Lucero.
- Conducción de vertido al mar de la EDAR de Muskiz: Se trata de una actuación que permite trasladar el efluente del sistema Muskiz a un punto en el Abra exterior, más allá del recinto portuario. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera de la desembocadura del Barbadún y de la playa de La Arena y evita la influencia del vertido en el medio receptor.
- Emisario de la EDAR de Galindo (por Punta Galea o Punta Lucero): Se trata de una actuación que permite trasladar a mar abierto mediante un emisario submarino el efluente del sistema Galindo Lamiako en el que se tratan las aguas residuales de toda la aglomeración urbana del Bilbao Metropolitano. De este modo, se obtiene una solución de la máxima robustez, al realizar el vertido fuera del Estuario del Nervión (Ría de Bilbao) y evitar así su influencia en el medio receptor.
- Saneamiento del Puerto de Bilbao. Fases I y II: Bajo este epígrafe se engloban 2 actuaciones para completar el saneamiento del Puerto, lo que supondrá evitar numerosos puntos de vertido al Abra procedentes de las distintas autorizaciones de vertido que actualmente disponen las empresas ubicadas en el puerto. Mediante estas actuaciones se recogerán los efluentes de las distintas depuradoras existentes en el ámbito portuario y se trasladarán al sistema General de la EDAR de Galindo, para ello se empleará tanto una tecnología de vacío como impulsiones convencionales.
- Saneamiento del Puerto de Bilbao. Fase III: Se trata de una actuación que completará el saneamiento del Puerto, lo que supondrá evitar numerosos puntos de vertido al Abra procedentes de las distintas autorizaciones de vertido que actualmente disponen las empresas ubicadas en el puerto. Mediante estas actuaciones se recogerán los efluentes de los distintos concesionarios y se trasladarán al sistema General de la EDAR de Galindo, para ello se empleará tanto una tecnología de vacío como impulsiones convencionales.
- Renovación del Bombeo de La Arena y Colectores Asociados: Se trata de renovar el Bombeo de La Arena, aumentando tanto su capacidad de bombeo, como variando su ubicación a un entorno más adecuado fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; por ello también se renovarán parcialmente las redes asociadas a este bombeo. Mediante esta actuación se evitarán la mayor parte de los desbordamientos que se producen en el Bombeo actual, mejorando la garantía de la calidad del agua tanto en la desembocadura del Barbadun como en la playa de La Arena.

3.34.5. Cambio climático

El municipio es vulnerable a los impactos considerados prioritarios siguientes:

- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano y el litoral.

3.34.6. Salud

En materia acústica se deberá atender a los siguientes condicionamientos a integrar en el planeamiento:

- Zonas de Servidumbre Acústica y afección por vibraciones según el Decreto 213/2012 de las siguientes infraestructuras:

- FERROVIARIA: Renfe (Ancho convencional)
- VIARIA: A-8, BI-2794, BI-3740, BI-3794, N-639

- Para los edificios que se construyan dentro de la "Zona de Influencia del Ferrocarril" (zona de servidumbre o afección) se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 113.2.E.g. de las Normas de Ordenación del PTP.

3.34.7. Compatibilización de planeamientos

Compatibilización con Santurtzi y Muskiz en el parque metropolitano de Serantes-La Arena.